

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7221	LUNES, NOVIEMBRE 16 DE 1964	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 26 PAGINAS			CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 33764

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales y Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año \$ 10.00	
" atrasado de más de un año hasta tres años \$ 20.00	
" atrasado de más de tres años hasta 5 años \$ 40.00	
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 60.00	
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.-

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Semestral	\$ 450.00
Trimestral	\$ 300.00	Anual	\$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerando se 25 (veinticinco) palabra por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 140.—
2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página	\$ 225.—
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 405.—
4º) De mas de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de Econ. N°	5953 del 9/11/64.	Liquida partida a favor de Secretaría General de la Gobernación.	8227
" " " "	5954 " "	— Liquida partida a favor de Fiscalía de Gobierno.	8227
" " " "	5955 " "	— Liquida partida a favor de Escribanía d. Gobierno.	8227
" " " "	5956 " "	— Liquida partida a favor de Inspección de Sociedades Anónimas y Comerciales.	8227
" " " "	5957 " "	— Liquida, partida a favor de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia en la Capital Federal	8228
" " " "	5958 " "	— Liquida partida a favor del Boletín Oficial.	8228
" " " "	5959 " "	— Liquida partida a favor del Ministerio de Gobierno.	8228
" " " "	5960 " "	— Liquida partida a favor de la Policía de Salta.	8228
" " " "	5961 " "	— Liquida partida a favor de la Policía de Salta.	8228
" " " "	5962 " "	— Liquida partida a favor de la Cárcel Penitenciaria.	8228
" " " "	5963 " "	— Liquida partida a favor de la Dirección General del Registro Civil.	8228
" " " "	5964 " "	— Liquida partida a favor de la Escuela de Manualidades de Salta.	8228 al 8229
" " " "	5965 " "	— Liquida partida a favor de la Dirección General de Turismo.	8229
" " " "	5966 " "	— Liquida partida a favor de la Escuela de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" ..	8229
" " " "	5967 " "	— Liquida partida a favor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales Alejandro Aguado.	8229
" " " "	5968 " "	— Liquida partida a favor de la Escuela de Bellas Artes "Tomás Cabrera".	8229
" " " "	5969 " "	— Liquida partida a favor de la Escuela de Bellas Artes Filial Cafayate.	8229
" " " "	5970 " "	— Liquida partida a favor del Dpto. de Ciencias Económicas.	8229
" " " "	5971 " "	— Liquida partida a favor de la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza.	8229
" " " "	5972 " "	— Liquida partida a favor de la Dirección de Aeronáutica Provincial.	8229 al 8230
" " " "	5973 " "	— Liquida partida a favor del Archivo y Biblioteca Históricas	8230
" " " "	5974 " "	— Liquida partida a favor del Museo Colonial Históricas y de Bellas Artes.	8230

PAGINAS

" " " " 5975 " "	— Liquidada partida a favor de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva.	8230
" " " " 5976 " "	— Liquidada partida a favor de la Escuela Provincial de Aviación Civil.	8230
" " " " 5977 " "	— Liquidada partida a favor de la Escuela Nocturna "José M. Estrada — Metán.	8230
" " " " 5978 " "	— Liquidada partida a favor de la Cárcel de Encausados de Metán.	8230
" " " " 5979 " "	— Liquidada partida a favor de la Cárcel de Encausados de Orán.	8230
" " " " 5980 " "	— Liquidada partida a favor de la Comisión Interprovincial de Límites.	8230 al 8231
" " " " 5981 " "	— Liquidada partida a favor del Tribunal de Locaciones.	8231
" " " " 5982 " "	— Liquidada partida a favor de la Dirección del Patronato y Asistencia Social del Menor.	8231
" " " " 5983 " "	— Liquidada partida a favor del Dpto. de Odontología.	8231
" " " " 5984 " "	— Liquidada partida a favor del Centro de Higiene Social.	8231
" " " " 5985 " "	— Liquidada partida a favor del Laboratorio de Análisis Clínicos y Bioquímica.	8231
" " " " 5986 " "	— Liquidada partida a favor del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias.	8231
" " " " 5987 " "	— Liquidada partida a favor de la Escuela de Auxiliares Sanitarios Dr. Eduardo Wilde. ...	8231
" " " " 5988 " "	— Liquidada partida a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.	8231 al 8232
" " " " 5989 " 10[11]64.	— Liquidada partida a favor del Dpto. de Información Parlamentaria y Bibliográfico y de Prensa.	8232
" " " " 5990 " "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Archivo de la Provincia.	8232
M. de A. S. N° 5991 " "	— Acéptase la renuncia de Sr. Juan Carlos Soria Galvarro.	8232
" " " " 5992 " "	— Designase al Dr. Pedro Catania.	8232
" " " " 5993 " "	— Acuérdate una pensión a la Sra. María Elena Ovejero de García Pinto.	8232
" " " " 5994 " "	— Acuérdate la jubilación a Sr. Gregorio Guerra.	8232 al 8233
" " " " 5995 " "	— Acuérdate una pensión a la Sra. Josefina Pereyra de Arias.	8233
" " " " 5996 " "	— Apruébase la jubilación a la Sra. Angela Montes de Siemienovich.	8233
" " " " 5997 " "	— Reconócense los servicios prestados por la Sra. Catalina Teodora Elizabeth Albrecht de Lona.	8233
" " " " 5998 " "	— Reajústase el haber jubilatorio a la Sra. Alicia Méndez de Lesser.	8233 al 8234
" " " " 5999 " "	— Acuérdate la jubilación a Sr. Isidoro Martínez.	8234
M. de Econ. N° 6000 " "	— Adjudicase a diversas personas Lotes Fiscales.	8234
" " " " 6001 " "	— Apruébase la Disposición N° 106, dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.	8234
M. de Gob. N° 6002 " "	— Designase al Dr. Manuel José Hernández.	8234
M. de A. S. N° 6003 " "	— Acuérdate pensión a la Sra. Feipa Mary Orquera de Pérez García.	8235
" " " " 6004 " "	— Acuérdate pensión a la Sra. Elvira Burgos de Sánchez.	8235
" " " " 6005 " "	— Acuérdate jubilación a la Sra. Blanca Lidia Garretón de Domínguez.	8235
M. de Econ. N° 6006 " "	— Apruébase la Resolución N° 33/64 dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social.	8235
" " " " 6007 " "	— Establécense la siguiente reglamentación de la Ley 3850/64, conforme lo dispuesto en su artículo 4°.	8235 al 8236
" " " " 6008 " "	— Reconócense los servicios prestados por la Srta. Nilda Beatriz Daher.	8236
" " " " 6009 " "	— Decláranse intervenidos los destacamentos forestales de los Dptos. de Orán y Tartagal.	8236
" " " " 6010 " "	— Apruébase sus cláusulas el Acta — Convenio suscripta entre el Sr. Ministro de Economía y el Ing. Abel Cornejo.	8236

EDICTO DE MINA:

N° 18805 — slp. Manuel Eugenio Burgos y Leopoldo Avalos.	8236
N° 18806 — slp. Manuel Eugenio Burgos y Leopoldo Avalos.	8236 al 8237

EDICTO CITATORIO:

N° 18803 — slp. Francisco y Antonio Rodó.	8237
N° 18792 — slp. Anastacio Nicas — Colonia Santa Rosa.	8237

LICITACIONES PRIVADAS:

N° 18910 — A.G.A.S. — Para la adquisición de capacitadores con destino a la red eléctrica Tartagal.	8237
--	------

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 18909 — A.G.A.S. — Para la ejecución de la Obra N° 1428: Encausamiento sobre el Río Juramento Zona Frente a El Galpón, Dpto. de Metán.	8237
N° 18871 — A.G.A.S. — Para la ejecución de la Obra N° 650—1—2 Montaje Eléctrico Usina Orán.	8237
N° 18800 — A. G. A. S. — Para el Estudio de las Obras Necesarias para el Aprovechamiento Integral del Río Angastaco, Dpto. de San Carlos.	8237

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 18919 — Por Domingo C. Carrai — Juicio: Banco Industrial de la República Argentina vs. Establecimientos Industriales de Salta (ES. IN. SA.) S.R.L.	8237
--	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 18938 — De don Juan Anselmo Díaz.	8237
N° 18937 — De doña Lidia Constantina Rivera o Ribera de Morales.	8237
N° 18930 — De doña Guadalupe Marques de Anselmino o Guadalupe Marques García de Anselmino.	8237 al 8238
N° 18922 — De don Domingo Bejarano.	8238
N° 18921 — De don Pedro Nolasco Díaz.	8238
N° 18907 — De don Victoriano Quispe.	8238
N° 18906 — De don Teodoro Alejandro Flores.	8238
N° 18888 — De don Francisco López o Francisco López Torrecillas o Torrecilla o Torresilla.	8238
N° 18880 — De don Santos Senaido Colque.	8238
N° 18878 — De don Francisco Escalante y María Martínez de Escalante.	8238
N° 18874 — De don Mariano Vera.	8238
N° 18873 — De don Eusebio Cazón y Gregoria Guerrero de Cazón y Lorenza Cazón.	8238
N° 18870 — De don Agustín Paratz.	8238
N° 18868 — De don Anastacio Villagrán.	8238

Nº 18858	— De don Enrique Argentino Prémoli	8238
Nº 18853	— De don Pedro Enrique Ramírez	8238
Nº 18852	— De don Edmundo Edilmiro Barrera	8238
Nº 18851	— De don José Emiliano Zurita o Emiliano Zurita	8238
Nº 18826	— De don Luis M. Aguirre	8238
Nº 18823	— De don Faustino Fabián y Felisa González de Fabián	8238
Nº 18822	— De doña Inés Bazán de Tejerina	8238
Nº 18813	— De doña Delia Rodríguez de Vázquez	8238
Nº 18812	— De don Manuel Cruz Fernández	8238
Nº 18811	— De don Santos Senaído Colque	8238
Nº 18785	— De don Luis Segundo Malaspín o Luis Segundo Maespina	8238
Nº 18784	— De doña María Delia Vera de Cuéllar	8238
Nº 18796	— De don Belisario Arce y doña María González de Arce	8238
Nº 18772	— De don Francisco Gruber	8238
Nº 18734	— De don Rodolfo Pedro Palacios	8239
Nº 18719	— De don Zacarías Vázquez	8239
Nº 18666	— De doña Leonidas López de Guanica	8239
Nº 18661	— De don José Pacheco	8239
Nº 18655	— De doña Aurelia P. de Valladares o Amelia Gallardo de Valadares	8239
Nº 18627	— De don Sergio Ildefonso Avila	8239
Nº 18609	— De don Andrés Avelino Argañaras o Andrés Avelino Argañaraz y de doña Esther Salvatierra de Argañaraz	8239
Nº 18588	— De doña María Bracamonte de Toledo	8239
Nº 18584	— De don Justiniano Condori	8239
Nº 18582	— De don Marcia López Sánchez	8239
Nº 18562	— De doña Alejandra Rodríguez de Singh	8239
Nº 18548	— De doña María Alselma Vaca de Moreno	8239
Nº 18547	— De don Luis Humberto Corte	8239
Nº 18546	— De doña Santos Vaca	8239
Nº 18485	— De don Eulogio Prieto	8239

REMATES JUDICIALES:

Nº 18936	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Altobelli, Valentín y Hnos. vs. Luis Pacheco	8239
Nº 18935	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Guevara Francisco vs. Varra, Domingo	8239
Nº 18934	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Figueroa Alonso M. vs. Farah Máximo y otro	8239
Nº 18933	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Elías Emilio R. A. vs. Francisco Flores y otro	8239 al 8240
Nº 18932	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Zenzano Mario N. vs. Pablo Gatica	8240
Nº 18928	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sidany, Miguel 6 Sidany, Miguel Jalit vs. Jorge Guaymás	8240
Nº 18926	— Ricardo Gudíño — Juicio: Mena Antonio vs. Cornejo, Roberto y Raquejo Raúl	8240
Nº 18925	— Por Ricardo Gudíño — Juicio: Cruz, Ramón Rosa vs. Santillán, Juan A. G. de	8240
Nº 18918	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Mena, Martín vs. Anoy, Salim	8240
Nº 18917	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Bello, Simón vs. Juárez, Hugo	8240
Nº 18916	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Biasutti Camilo vs. Artzano, Santiago José	8240
Nº 18912	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Agar Cross y Cia. Ltda. vs. Ramón Armando, E.	8240
Nº 18905	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Gianoletti, Roberto R. vs. Galarza, Justo A.	8240
Nº 18904	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Impetu S.R.L. vs. Luis Sugiocka Garate	8240
Nº 18903	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Esteban Alberto Ramón	8240
Nº 18902	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Flores, Néstor Hugo	8241
Nº 18901	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Miranda, Elva A. Pastrana	8241
Nº 18899	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Lago, Avelino vs. Bulos, Nansen J.	8241
Nº 18898	— Por Efraín Racioppi — Juicio: San Martín, Carmen Rosa M. de vs. Menu, Luis Victor y Menu, María Graciela P. de	8241
Nº 18897	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Lucsi Miguel A.	8241
Nº 18894	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Day Ricardo vs. Salvador y Daniel Velarde	8241
Nº 18893	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Josefa Olene de Russo	8241
Nº 18891	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Elpidio Héctor Jorge Bessone vs. Pedro Pascado Navarro	8241
Nº 18886	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Saracho Hilda vs. Suc. Miguel A. Zigarán	8241
Nº 18884	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Vicente Cavolo vs. Marina H. de Pardo	8241
Nº 18883	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Héctor L. García Rubio vs. Ernesto J. Aparicio	8241 al 8242
Nº 18863	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Arias Uriburu vs. Herederos de J. Arias Uriburu	8242
Nº 18860	— Por José A. Cornejo — Juicio: Financiera S.R.L. vs. Domingo Marinero y Pedro Genovese	8242
Nº 18850	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Marinero José vs. López Amalia de la Cruz Acosta de	8242
Nº 18839	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Emilio Burgos vs. Julián Sorla	8242
Nº 18836	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Gregorio Calonge vs. Maroco Juan Emilio	8242
Nº 18831	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Olene Angel y Rosaña Sortosanti de Olene vs. Ganen A'e y Otro	8242
Nº 18817	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Cazón Acosta, Gregorio vs. Díaz, Carlos	8242
Nº 18810	— Por José A. Cornejo — Juicio: Mauricio Zavaro vs. Luis Menu	8242
Nº 18798	— Por Justo C. Figuerola Cornejo — Juicio: Krman Alberto vs. Rufino Castañeda	8242
Nº 18794	— Por José A. Cornejo — Juicio: Tadeco S. A. vs. Agustín Franzoni	8242
Nº 18793	— Por José A. Cornejo — Juicio: Julio Atoliva Juárez vs. José Avalle	8242
Nº 18790	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Apoyo Comercial S. A. F. I. C. I. G. F. vs. Gonza Oscar	8242
Nº 18780	— Por Gustavo A. Bollinger — Juicio: Cañen José Plinio Insania	8242
Nº 18777	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Contra Miguel Figueroa	8242
Nº 18720	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Martínez Domínguez vs. Arroyo, Víctor	8242
Nº 18711	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Juan Elías	8242
Nº 18710	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ortiz Varga Juan vs. Royo, Dermirio Roque	8242
Nº 18597	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Zorpudés, Antonio	8242

POSESION TRENTAÑAL:

Nº 18915	— Rodríguez Cayata, Juana — Posesión Trentañal	8243 al 8244
----------	--	--------------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 18911	— Nabih Nicelas Jezumi y Tufi Jalil Nassif	8244
----------	--	------

PAGINAS

CITACION A JUICIO:

Nº 18913 — Raúl Roberto Aráoz	8244
Nº 18754 — Moreno, Ernesto Pascual c/ Suc. Dionisio Corregidor	8244

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 18779 — a Elvira Ernestina Menuto de Yanello	8244
---	------

CONCURSO CIVIL:

Nº 18814 — De Robles, Héctor Wellington	8244
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 18908 — Cía. Industrial Cervecera S. A.	8244
Nº 18881 — García, Landá y Cía.	8244

SENTENCIAS:

Nº 18923 — C. J. Sala 2da. 10—4—64 "Pereyra Rosas, María Francisca Ortiz de" Testamentario.	8246 al 8247
88 — T.T. Nº 2 3—4—64 — Cabrera, René y otros vs. Chica, Francisco Domingo y Paz, Héctor R. Ord. Cobro de Salarios y sueldo anual complementario	8247
89 — C. Paz L. 10—3—64 — Bavio, Alicia Arias de vs. Carlos Aguilar — Desalojo	8247

SECCION AVISOS

A S A M B L E A:

Nº 18931 — Círculo Argentino — Tartagal — Para el día 29 del actual.	8244
Nº 18929 — Sociedad Israelita Salteña de S. M. — Para el 23 del actual.	8244
Nº 18927 — Frigorífico Güemes S. A. I. C. — Gral. Güemes — Para el día 28 del actual.	8244 al 8245
Nº 18924 — Agrupación Docente Provincial — Para el día 21 del actual.	8245
Nº 18896 — Fernández Hnos. y Cía. S. A. C. é I. F. é I. — Para el día 24 del actual.	8245

FE DE ERRATAS:

De la Edición Nº 7208 del 27/10/64.	8245
--	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	8245
AVISO A LOS AVISADORES	8245 a 8246

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 5953

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 9 de 1964.

VISTO que Contaduría General de la Provincia, solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964/1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de Secretaría General de la Gobernación, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 300.000 m/n. (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" — Fondos Caja Chica — Decreto Nº 8450/54 — Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5954.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 9 de 1964.

VISTO que Contaduría General de la Provincia, solicita se disponga la liquidación de

fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964/1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" — Fondos Caja Chica — Decreto Nº 8450/54 — Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5955.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 9 de 1964.

VISTO que Contaduría General de la Provincia, solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964/1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de Escribanía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 15.000.— m/n. (Quince

Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" — Fondos Caja Chica — Decreto Nº 8450/54 — Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5956.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Noviembre 9 de 1964.

VISTO que Contaduría General de la Provincia, solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964/1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000.— m/n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" — Fondos Caja Chica — Decreto Nº 8450/54 — Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5958

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del BOLETIN OFICIAL, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 50.000.— m/n. (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto N° 8450|54"— Ejercicio 1964|1965.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5957

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA EN LA CAPITAL FEDERAL, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 250.000.— m/n. (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450|54" Ejercicio 1964|1965.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública.

DECRETO N° 5959

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 200.000.— m/n. (DOS-

CIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta: "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto N° 8450|54"— Ejercicio 1964|1965.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5960

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la POLICIA DE SALTA— Capital— con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 700.000.— m/n. (SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta: "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto N° 8450|54"— Ejercicio 1964|1965.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 5961

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la POLICIA DE SALTA— Campaña— con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 500.000.— moneda nacional, (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta: "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto N° 8450|54— Ejercicio 1964— 1965.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 5962

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Pro-

vincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General a favor de la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 500.000.— m/n. (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta: "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto N° 8450|54"— Ejercicio 1964|1965.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5963

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 150.000.— m/n. (CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto N° 8450|54"— Ejercicio 1964|1965.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5964

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de ESCUELA DE MANUALIDADES DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 300.000.— m/n. (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta: "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto N° 8450|54", Ejercicio 1964|1965,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5965

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE TURISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 100.000.— m/n. (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto Nº 8450|54"— Ejercicio 1964|1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5966

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la ESCUELA DE ESTUDIOS COMERCIALES "HIPOLITO IRIGOYEN", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 15.000 m/n. (QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica"— Decreto Nº 8450|54"— Ejercicio 1964|1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5967

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "ALEJANDRO AGUADO", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20.000.— m/n. (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta: "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto Nº 8450|54"— Ejercicio 1964|1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5968

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la ESCUELA DE BELLAS ARTES "TOMAS CABRERA", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 60.000.— m/n. (SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto Nº 8450|54"— Ejercicio 1964|1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese. insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas.

DECRETO Nº 5969

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la ESCUELA DE BELLAS ARTES — FILIAL CAFAYATE, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 5.000.— m/n. (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto Nº 8450|54"— Ejercicio 1964|1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5970

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 30.000.— m/n. (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto Nº 8450|54"— Ejercicio 1964|1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5971

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la BIBLIOTECA PROVINCIAL DR. "VICTORINO DE LA PLAZA", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000.— m/n. (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto Nº 8450|54"— Ejercicio 1964|1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5972

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Conta-

duría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION DE AERONAUTICA PROVINCIAL, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 100.000.— m/n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta: "VALORES A REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto N° 8450/54"— Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5973

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
Salta, 9 de Noviembre de 1964.

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964/1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor del ARCHIVO Y BIBLIOTECA HISTORICOS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000.— m/n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta: "VALORES a REGULARIZAR— Fondos Caja Chica— Decreto N° 8450/54"— Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5974

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964/1965,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Museo Colonial Históricos y de Bellas Artes, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000.— m/n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta: "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54"— Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5975

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964/1965,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 50.000.— m/n. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54" Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5976

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964/1965,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela Provincial de Aviación Civil, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54"— Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5977

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964/1965,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela Nocturna "José M. Estrada" Metán, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 5.000.— m/n. (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Ca-

ja Chica — Decreto N° 8450/54"— Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 5978

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964/1965,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Cárcel de Encausados de Metán, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 100.000.— m/n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54"— Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5979

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964/1965,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Cárcel de Encausados de Orán, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 100.000.— m/n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54"— Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5980

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964/1965,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Comisión Interprovincial de Límites, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000.— m/n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54" —Ejercicio 1964|1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5981

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Tribunal de Locaciones, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54" —Ejercicio 1964|1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5982

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia, solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección del Patronato y Asistencia Social del Menor, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 100.000.— m/n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54" —Ejercicio 1964|1965

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5983

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Departamento de Odontología, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 60.000.— m/n. (Seenta Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54" —Ejercicio 1964|1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5984

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Centro de Higiene Social, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 40.000.— m/n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54" —Ejercicio 1964|1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5985

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Laboratorio de Análisis Clínicos y Bioquímica, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 50.000.— m/n. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos

Caja Chica — Decreto N° 8450/54 —Ejercicio 1964|1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5986

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 15.000.— m/n. (Quince Mil Pesos Moneda Nacional) mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54" —Ejercicio 1964|1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5987

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 80.000.— m/n. (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54" —Ejercicio 1964|1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5988

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Noviembre 9 de 1964

—VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964|1965,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 80.000.— m/n. (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54" — Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5989

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1964
—VISTO que Contaduría General de la Provincia, solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Poder Legislativo, con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964/1965,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Departamento de Información Parlamentaria y Bibliográfico y de Prensa, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54" — Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5990

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1964
—VISTO que Contaduría General de la Provincia, solicita se disponga la liquidación de fondos para "Caja Chica" a favor de las reparticiones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con imputación al Ejercicio Económico Financiero 1964/1965,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección de Archivo de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000 m/n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales a formularse a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54" — Ejercicio 1964/1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 5991

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 10 de 1964
Exptes. N°s. 41.651/63, 41.651/64 (2) y (3).
—VISTO lo obrado en las presentes actuaciones; atento a la renuncia presentada por el señor JUAN CARLOS SORIA GALVARRO al cargo de Asesor en Cooperativismo de la División de Fomento de Cooperativas y Mutualidades, funciones que venía desempeñando en carácter "Ad-honorem"; de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 9243 de fecha 18/9/63; y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 7,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Aceptase la renuncia presentada por el señor JUAN CARLOS SORIA GALVARRO, al cargo de Asesor en Cooperativismo de la División de Fomento y Cooperativas y Mutualidades del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 5 de julio del año en curso; funciones que venía desempeñando con carácter "Ad-honorem" por Decreto N° 9243 del 18/9/63.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Dantón Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5992

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 10 de 1964
Exptes. N°s. 42.586/64, 43.853/64.
—VISTO las disposiciones del Memorandum N° 290 de Secretaría Privada, adjunto a fojas 1 (Expte. N° 43.853/64);
Atento a las necesidades de servicio y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Designase, a partir del 1º de noviembre del año en curso, con carácter interino al doctor PEDRO CATANIA, en la categoría de Jefe de Clínica del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", para desempeñarse como Jefe del Servicio del Quemado, en reemplazo del doctor Julio L. Baldi y mientras el citado profesional se desempeñe en el cargo de Jefe de Servicio de la mencionada dependencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Dantón Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5993

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 10 de 1964
Expte. N° 3736/64—G. (N° 633/64, 943/63 6401/63 y 4247/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)
—VISTO este expediente en el que la señora MARIA ELENA OVEJERO DE GARCIA PINTO, en concurrencia con sus hijas: MARIA ELENA, ANA INES y JOSEFINA GARCIA PINTO, solicita el beneficio de pensión que establecen los arts. 31 inc. a) y 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda e hijas del afiliado fallecido, don EDUARDO SERGIO GARCIA PINTO; y

—CONSIDERANDO:

Que según informe de la Sección Cómputos de fs. 8 y 10 se comprueba que el extinto

tenía servicios prestados en la Administración Provincial a los que sumados los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y de acuerdo a lo establecido por el art. 31º inc. a) del Decreto Ley 77/56, colocaba al extinto en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por incapacidad;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 31 inc. a) 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y convenio de Reciprocidad Ley Provincial 1041 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 488—J. (Acta N° 31), de fecha 29 de octubre de 1964, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la señora MARIA ELENA OVEJERO DE GARCIA PINTO Lib. Civ. N° 9.487.090 en concurrencia con sus hijas: MARIA ELENA, ANA INES, y JOSEFINA GARCIA PINTO, el beneficio de pensión que les corresponde en su carácter de viuda e hijas del afiliado fallecido don EDUARDO SERGIO GARCIA PINTO, con un haber de pensión mensual de Tres Mil Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (\$ 3.075.— m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Dantón Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5994

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 10 de 1964
Expte. N° 3734/64—G. (N° 484/62 y 2257/59 1726/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)
—VISTO este expediente en donde el señor GREGORIO GUERRA, en su carácter de Auxiliar 7º (Tomero) de la Administración General de Aguas de Salta, solicita beneficio jubilatorio; y

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado a fs. 12 y 13, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia que con los sumados y reconocidos computables por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales y la edad alcanzada a dicha fecha, lo hacen acreedor al beneficio solicitado,

Por ello, atento a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 21,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 485—J. (Acta N° 31), de fecha 29 de octubre de 1964, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda al señor GREGORIO GUERRA —Mat. Ind. N° 3.873.257 el beneficio de una jubilación ordinaria, en el cargo de Auxiliar 7º, Tomero de la Administración General de Aguas de Salta, con un haber mensual de \$ 5.084.— m/n. (Cinco Mil Ochenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más una bonificación de \$ 763.— m/n. (Setecientos Sesenta y Tres Pesos Moneda Nacional) de acuerdo al art. 29º del Decreto Ley 77/56.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5995

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 10 de 1964
Expte. Nº 3078/64 (Nº 1097/64, 5477/62 y 911/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO este expediente en donde la señora JOSEFINA PEREYRA DE ARIAS en su carácter de viuda del afiliado fallecido don Enrique Washington Arias solicita reajuste de su pensión, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 26 y 27 se comprueba que el extinto cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia calculada al 10 de setiembre de 1962 fecha de su fallecimiento de 24 años, 10 meses y 29 días, a la que sumada la reconocida y declarada computable de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, previo el descuento por servicios simultáneos, se eleva a 24 años, 10 meses y 29 días, situación que le daba derecho al reajuste de su jubilación ordinaria, razón por la cual resulta procedente el reajuste de los haberes de pensión de su derecho-habiente;

Por ello, atento a las disposiciones de los arts. 28 y 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 32,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 490—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de octubre de 1964 que reajusta el haber de la pensión que goza la señora JOSEFINA PEREYRA DE ARIAS Mat. Ind. Nº 7.955.698 en su carácter de viuda del afiliado fallecido Dr. Enrique Washington Arias, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario en la suma mensual de \$ 10.661.— m/n. (Diez Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha en que se produjo el fallecimiento del causante y de conformidad a las disposiciones de la Ley 3372 debiendo reajustarse el mismo a partir del 1º de noviembre de 1962, en la suma de \$ 13.522.— m/n. (Trece Mil Quinientos Veintidos Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5996

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 10 de 1964
Expediente Nº 3740/64—S. (Nº 3898/64 y 4723/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto este expediente en donde la señora ANGELA MONTES DE SIEMIENOVICH, en su carácter de Ordenanza de la Escuela Córdoba, Auxiliar 5º dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que, según informe de Sección Cómputos de fs. 11 y 12, se comprueba que la recurrente tiene prestados servicios en el Consejo General de Educación de la Provincia, calculados al 31 de octubre de 1964, durante 13 años, 6 meses y 17 días, a los que sumados los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles, totaliza una prestación de 33 años, 7 meses y 6 días y una edad a la fecha indicada de 60 años, 9 meses y 6 días, situación que coloca a la recurrente en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46, Ley 3372, a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 17,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 495—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de octubre de 1964, mediante la cual acuerda a la señora ANGELA MONTES DE SIEMIENOVICH, L. C. Nº 2.537.307, en el cargo de Auxiliar 5º, Ordenanza de la Escuela Córdoba, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, el beneficio de una jubilación ordinaria, que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a la Ley 3372, de \$ 5.461.— m/n. (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL) con más la bonificación que establece el art. 29 del citado Decreto Ley de \$ 819.— m/n. (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5997

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública.
SALTA, Noviembre 10 de 1964
Expediente Nº 3737/64 (Nº 4340/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto este expediente en el que la señora CATALINA TEODORA ELIZABETH ALBRECHT DE LONA, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en donde gestiona beneficio jubilatorio;

Por ello, atento a lo informado por Sección Cómputos a fs. 7 y 8, a lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 13,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 492—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de octubre de 1964, que reconoce y declara computables los servicios prestados en el Consejo General de Educación de la Provincia por la señora CATALINA TEODORA ELIZABETH ALBRECHT DE LONA, durante 6 (SEIS) AÑOS, 1 (UN) MES y 29 (VEIN-

TINUEVE) DIAS, en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a fin de que los acredite ante la Caja Nac. de Prev. para el Personal del Estado, en donde gestiona jubilación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5998

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 10 de 1964
Expte. Nº 2561/64—L. (Nº 3815/64, 1696/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO este expediente en donde la señora ALICIA MENDEZ DE LESSER por sí y por sus hijos FORTUNATA, NORA, NORMA, NOLBERTO ROMULO, FRANCISCO RAUL, NESTOR RAMON, CELIA DEL CARMEN, VICTOR HUGO y ELSA NELIDA LESSER, solicita reajuste de la pensión que gozan en sus carácter de viuda e hijos, respectivamente, del afiliado fallecido don Néstor Raúl Lesser, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 28 se comprueba que el extinto contaba con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 8 de enero de 1962 fecha de su deceso, de 20 años, 5 meses y 12 días, a la que sumada la reconocida y declarada computable de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, se eleva a 30 años, 8 meses y 20 días y una edad de 49 años, 2 meses y 27 días situación que lo colocaba en condiciones de reajustar sus haberes jubilatorios, razón por la cual resulta procedente el pedido interpuesto por su derecho-habiente;

Por ello, atento a las disposiciones de los arts. 31 inc. a) y 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 35,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 489—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 29 de octubre de 1964, que reajusta el haber de pensión mensual que goza la señora ALICIA MENDEZ DE LESSER — L. C. Nº 1.630.414 en concurrencia con sus hijos: FORTUNATA, NORA, NORMA NOLBERTO ROMULO, FRANCISCO RAUL, NESTOR RAMON CELIA DEL CARMEN, VICTOR HUGO y ELSA NELIDA LESSER, en su carácter de viuda e hijos del afiliado fallecido don Néstor Raúl Lesser, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria y en la suma mensual de \$ 4.195.00 m/n. (Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional) de acuerdo a la Ley 3372, a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, haber este que deberá ser reajustado a partir del 1º de enero de 1963, en la suma de \$ 4.761.— (Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos Moneda Nacional); dejándose establecido que las partes correspondientes a NOLBERTO ROMULO y FRANCISCO RAUL LESSER deberán ser liquidadas hasta la fecha en que cumplieron la edad límite para la percepción de pensión que establece el art. 64 del Decreto Ley 77/56, pasando a acrecer con las mismas, las partes de los demás beneficiarios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5999

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 10 de 1964
Expte. Nº 3738/64—M. (Nº 464/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO este expediente en donde el señor ISIDORO MARTÍNEZ, en su carácter de Oficial 3º Ordenanza de la Cámara de Diputados solicita jubilación por incapacidad; y

—CONSIDERANDO:

Que, mediante informe de Sección Computos se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, calculada al 8 de abril de 1964, fecha de su cesación, de 14 años, y 3 meses;

Que, asimismo por informes del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias de la Provincia, se comprueba que el peticionante se encuentra físicamente incapacitado para continuar en el ejercicio de su empleo en forma total y permanente y que la misma, no puede ser imputada a funciones que haya desempeñado o a las que en la actualidad desempeña;

Que, por la antigüedad acreditada y las causales que motivaron su invalidez, corresponde se le otorgue un beneficio de jubilación por incapacidad;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, a fs. 20,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 493-J

de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de octubre de 1964, que acuerda el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art. 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, al señor ISIDORO MARTÍNEZ. —L. E. Nº 3.919.795, en el cargo de Oficial 3º Ordenanza de la Cámara de Diputados, con un haber mensual de \$ 4.100.— m/n. (Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional) determinado de acuerdo a las Leyes 3372 y 3649 a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 6020

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1964

—VISTO las solicitudes de la adjudicación de lotes fiscales para la construcción de la vivienda propia; y

—CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1338, con una finalidad eminentemente social, faculta al Poder Ejecutivo a adjudicar en forma directa terrenos fiscales que se encuentran debidamente parcelados en base a planos confeccionados por la Dirección General de Inmuebles,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Adjudicanse a las personas que se nominan a continuación, los lotes fiscales que en cada caso se especifica, conforme a los previstos de la Ley Nº 1338, al precio de \$ 90.— (Noventa Pesos Moneda Nacional) por metro cuadrado, de acuerdo a las superficies respectivas, ubicadas en la Sección N— Fracción 3 de esta Ciudad. — Capital, Catastros 54868 al 54902:

Alberto Lucas García Cainzo	L. E.	3620898	Cat.	54868	Lote 1
Eduardo Carpio	L. E.	7229397	Cat.	54869	Lote 2
Issa Herrera	L. E.	7238873	Cat.	54870	Lote 3
Pedro Arnaldo Rivelli	L. E.	7229974	Cat.	54871	Lote 4
René Atilio Cardón	L. E.	5978924	Cat.	54872	Lote 5
Antonio Gea	L. E.	7214389	Cat.	54873	Lote 6
Dalmacio R. Gambetta	L. E.	3918954	Cat.	54874	Lote 7
Gustavo Enrique Wierna	L. E.	7210781	Cat.	54875	Lote 8
Jesús Pérez	L. E.	3903497	Cat.	54876	Lote 9
Laureano Hoyos	L. E.	7221144	Cat.	54877	Lote 10
María Ofelia Ferrari	L. C.	5039419	Cat.	54878	Lote 11
Ricardo Hurtado	L. E.	7216043	Cat.	54879	Lote 12
Alberto R. Méndez	L. E.	3918919	Cat.	54880	Lote 13
Angel A. Mennah	L. E.	4021920	Cat.	54881	Lote 14
Julio César Rodríguez	L. E.	3426070	Cat.	54882	Lote 15
Juan Federico Castañe	L. E.	103945	Cat.	54883	Lote 16
Héctor Madrid	L. E.	1909872	Cat.	54884	Lote 17
Manuel Alfredo Sosa	L. E.	7232624	Cat.	54885	Lote 18
Jorge Carlos Arguello Vélez	L. E.	6180318	Cat.	54886	Lote 19
Marcelo Reynaldo Balestrini	L. E.	7246962	Cat.	54887	Lote 20
Miguel Angel Gallardo	L. E.	7238118	Cat.	54888	Lote 21
María Alicia Quirós de Herrero	L. E.	796566	Cat.	54889	Lote 22
Dora Haydée Nella Castro de Ruiz.					
Huidobro	L. C.	3016672	Cat.	54890	Lote 23
Betti N. Davids de Saravia	L. C.	9495214	Cat.	54891	Lote 24
Miguel Angel Plascencia	L. E.	7262844	Cat.	54892	Lote 25
Hugo Vallejos	L. E.	7245999	Cat.	54893	Lote 26
David Gudíño Bazán	L. E.		Cat.	54895	Lote 28
Ricardo Munir Falú	L. E.	3950273	Cat.	54896	Lote 29
Alfredo Posadas	L. E.	2490341	Cat.	54898	Lote 31
Carlos Manuel Salvadores	L. E.	6492713	Cat.	54899	Lote 32
José A. Saravia Toledo	L. E.	288444	Cat.	54902	Lote 35

Art. 2º. — Fijase en Cinco Mil (\$ 5.000.—) Moneda Nacional la cuota que deberán abonar los adjudicatarios durante la ejecución de la obra que en ningún caso excederá los DIECIOCHO (18) meses. A partir de la terminación se hará el ajuste para la total amortización del precio de venta en los casos que el mismo no hubiera sido cubierto.

Art. 3º. — Establécese un plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha del presente decreto para dar comienzo a las obras en cuestión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 6001

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1964

Expediente Nº 2856/964

—VISTO este expediente en el que corre agregada para su aprobación la Disposición Nº 106 dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en fecha 13 de octubre ppto.; atento a lo resuelto en la misma y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Disposición Nº 106, dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en fecha 13 de octubre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1º. — Determinase una multa de \$ 38.311.26 m/n. (Treinta y Ocho Mil Trescientos Once Pesos Con 26/100 Moneda Nacional) para sancionar a la firma ZAMORA & GUERRERO por la infracción registrada en Expediente Nº 1488/D/62 (Bosques), consistente en el apeo, extracción y comercialización ilegales de productos forestales procedentes de la Fracción 6 del Lote Fiscal Nº 12, prevista por el Art. 2º del Decreto Nº 12.563/52".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.

DECRETO Nº 6002

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Noviembre 11 de 1964

Expediente Nº 7720/64

—VISTA la Nota Nº 731 de fecha 4 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase al doctor MANUEL JOSE HERNANDEZ (C. 1935 M. I. Nº 7.058.713 D. M. 57) en el cargo de Oficial 4º —Médico Ayudante (P. 26) de Policía en vacante por renuncia del doctor Marcelo Reynaldo Balestrini y a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6003

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 11 de 1964
Expte. N° 3733/64—P. (N° 2424/63 y 2219/61 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO este expediente en donde la señora FELIPA NERY ORQUERA DE PEREZ GARCIA por sí y por sus hijas FLORENCIA DEL VALLE y ELINA SUSANA PEREZ solicita beneficio de pensión en sus carácter de viuda e hijas solteras y menor respectivamente, del afiliado fallecido don José Pérez García; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante informe de fs. 14 y 15 se comprueba que el extinto contaba a la fecha de su fallecimiento (24 de febrero de 1961) con una antigüedad en la Administración Provincial de 3 años, 3 meses y 4 días a la que sumada la reconocida y declarada computable de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, se eleva a 20 años y 17 días y una edad de 53 años 11 meses y 11 días, situación que lo colocaba en condiciones de obtener una jubilación por incapacidad;

Que la recurrente acredita el respectivo vínculo mediante testimonios obrantes a fs. 4, 5 y 6 y 7 como así el fallecimiento del causante ocurrido el día 24 de febrero de 1961;

Que por la antigüedad que registra el extinto y probado el vínculo invocado por las peticionantes, corresponde se les acuerde el beneficio de pensión solicitado por las mismas,

Por ello, atento a las disposiciones de los arts. 31 inc. a) y 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Rec. prociada (Ley Provincial 1041), a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 21,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1°. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 457—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 29 de octubre de 1964, que acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora FELIPA NERY ORQUERA DE PEREZ GARCIA — Mat. Ind. N° 9.487.305 en concurrencia con sus hijas: FLORENCIA DEL VALLE y ELINA SUSANA PEREZ, en sus carácter de viuda e hijas solteras y menor, respectivamente del afiliado fallecido don José Pérez García, con un haber determinado de acuerdo a la Ley 3372 de \$ 1.936.— m/n. (Un Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, debiendo ser reajustado a partir del 21 de agosto de 1961 de conformidad a la Ley 3649, en la suma de \$ 3.075.— m/n. (Tres Mil Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 6004

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 11 de 1964
Expte. N° 3742/64—B. (Exptes. N°s. 3337/52; 2945/58; 3163/52; 830/61 y 4540/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que la señora ELVIRA BURGOS DE SANCHEZ en concurrencia con sus hijos AMALIA ELVIRA y ASUNCION DEL CARMEN SANCHEZ, solicitan pensión en sus carácter de viuda e hijas del jubilado fallecido don VICTOR BONIFACIO SANCHEZ, como así el subsidio que establece la Ley 3649; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 4,

5, 6, 7 y 8 se comprueba el vínculo invocado por la peticionante como así el fallecimiento del causante, ocurrido el día 22 de setiembre de 1964;

Que de acuerdo a la Ley 3372 al extinto le correspondía un haber jubilatorio mensual de \$ 2.950.— m/n. del que se desprende un haber de pensión igual al 75 0/0 del mismo, o sea la suma de \$ 2.212.— con más la bonificación establecida por Ley 3649 de \$ 863.— a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del Sr. Sánchez;

Que conforme a la disposición legal contenida en el art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley N° 3649, corresponde acordar a la señora Elvira Burgos de Sánchez, un subsidio por la suma de \$ 11.500.— m/n. cantidad que equivale actualmente al sueldo de Oficial Mayor;

Por ello, atento a lo dispuesto en el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649 a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 18;

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1°. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 491—J. (Acta N° 31) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de octubre de 1964, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión a la Sra. ELVIRA BURGOS DE SANCHEZ, en concurrencia con sus hijas AMALIA ELVIRA y ASUNCION DEL CARMEN SANCHEZ, en sus carácter de viuda e hijas del jubilado fallecido don VICTOR BONIFACIO SANCHEZ y se acuerda un subsidio de \$ 11.500 m/n. a favor de la señora de Sánchez para gastos de sepelio de su extinto esposo.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 6005

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Noviembre 11 de 1964.
Expte. 3636/64—D. (N° 5537/60 2039/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en el expediente del rubro la Resolución N° 496—J. (Acta N° 31), de fecha 29 de octubre de 1964, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que rectifica el art. 1° de la Resolución N° 356 (Acta N° 21), de fecha 27 de agosto de 1964 por el cual se acordó a la señora BLANCA LIDIA GARRETTON DE DOMINGUEZ, equivocadamente jubilación ordinaria cuando correspondía jubilación por retiro voluntario; y teniendo en cuenta que la misma fué aprobada por Decreto N° 5062, de fecha 9 de setiembre del etc. año, se hace necesario dejar aclarado tal situación;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el art. 30 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente); y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs. 35;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1°. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 496—J. (Acta N° 31), de fecha 29 de octubre de 1964, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que rectifica el artículo 1° de la Resolución N° 356 —J. (Acta N° 21), de fecha 27 de agosto de 1964, de la Caja mencionada precedentemente en el sentido de dejar establecido que la jubilación que se acuerda a la Vice Directora de la Escuela "Mariano Cabezón" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia señora BLANCA LIDIA GARRETTON DE DO-

MINGUEZ M. I. N° 9.464.624 lo es por retiro voluntario de conformidad a las disposiciones del art. 30 del Decreto Ley 77/56 y art. 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente), con un haber mensual de \$ 13.561.— m/n. (Trece Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos Moneda Nacional) con efecto de pago desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 6006

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964

—VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la Resolución N° 33/64, que dispone el llamado a licitación pública con el objeto de poner en funcionamiento en esta ciudad una sala de esparcimiento (Casino) de acuerdo a las facultades otorgadas a dicha Institución por Ley N° 3891;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1°. — Apruébase la Resolución N° 33, dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social en fecha 10 de noviembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"1°.— Llamar a licitación pública para el arriendo por el término de un año con opción a renovar, de un salón, local, piso casa o edificio que se adapte para el funcionamiento de una sala de esparcimiento (Casino), de acuerdo a las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones.

"2°.— Por el arriendo de un local, en las condiciones establecidas en el art. 1°, conjuntamente con los elementos de juego, seis mesas de ruletas, dos de punto y banca y demás accesorios para el funcionamiento del Casino.

"3°.— Para la adquisición de:

- a) seis mesas de ruleta, dos de punto y banca, seis cilindros, cajas metálicas, bolillas de marfil, palas, rastrillos, sabots, etc. etc., o sea el total de los elementos necesarios para el funcionamiento de seis mesas de ruleta, y dos de punto y banca;
- b) Fichas, matrices y estampillas;
- c) Una caja de caudales (Caja Fuerte) y un reloj para el control del personal".

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6007

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964

—VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva a consideración un proyecto de reglamentación de la Ley N° 3850 promulgada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública con fecha 14 de agosto del año en curso por la que se especifica y condiciona la provisión gratuita de aparatos ortopédicos a lisiados carentes de recursos; y

—CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto aprobado en sesión del día 16/11/64 por el Directorio de dicho banco, satisface la finalidad de la ley referida a los efectos de su mejor cumplimiento;

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1°. — Establécese la siguiente reg'a-

mentación de la ley N° 3850/64 conforme a lo dispuesto en su artículo 4°:

"Art. 1°. — El Banco de Préstamos y Asistencia Social, proveerá en forma gratuita, a las personas carentes de recursos, de los siguientes aparatos ortopédicos de rehabilitación:

- a) Prótesis de miembros;
- b) Calzado ortopédico para compensar medianos y grandes acortamientos;
- c) Aparatos de descarga para niños y víctimas de poliomielitis;
- d) Sillas de ruedas;
- e) Aparatos de audición;
- f) Prótesis ocular;

"Art. 2°. — El Banco destinará un 3 0/0 de las utilidades que le correspondan por participación de la Lotería de Salta para el cumplimiento de la Ley 3850.

Art. 3°. — Las solicitudes deberán ser presentadas en el Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la Provincia, quien una vez determinada la necesidad y cumplimentadas las condiciones establecidas, elevará los antecedentes al Banco de Préstamos y Asistencia Social para su adquisición y posterior entrega.

"Art. 4°. — Para gozar de los beneficios de la Ley 3850 el interesado deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Residencia ininterrumpida en la Provincia de no menos de un año;
- b) Certificado expedido por Médico del Ministerio de Salud Pública de la Provincia donde conste la necesidad del aparato solicitado;
- c) Certificado de pobreza expedido por la Policía o Juez de Paz de la zona de residencia;
- d) Factura pro forma del aparato ortopédico solicitado o bien, en caso de tener que ser adquirido en otra plaza, costo del mismo para efectuar el pago correspondiente;

Art. 5°. — El Banco de Préstamos y Asistencia Social será el encargado de administrar los fondos que resulten de la retención del 3 0/0 establecido para este fin."

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6008

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 701/64

—VISTO estas actuaciones en las que el Director General de Compras y Suministros solicita el reconocimiento de servicios prestados por la Srta. NILDA BEATRIZ DAHER en el cargo de Auxiliar 2° entre el 5 de febrero y el 6 de mayo del corriente año;

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1°. — Reconócese los servicios prestados en la Dirección General de Compras y Suministros por la Srta. NILDA BEATRIZ DAHER, entre el 5 de febrero y el 6 de mayo del año en curso en la categoría de Auxiliar 2°, cargo vacante en Contaduría General de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6009

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964
Expediente N° 1661/1964

—VISTO estas actuaciones en las que corren varias denuncias de la extracción ilegal de productos forestales de bosques fiscales ubicados en los departamentos de Orán y Tartagal en los que se encontrarían implicados particulares y los encargados de los respectivos Destacamentos Forestales; y,

—CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario aconseja como medida precautoria la intervención a dichos destacamentos y la separación de sus funciones de los respectivos encargados a los efectos de facilitar las actuaciones sumariales que aclaren los hechos denunciados;

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1°. — Decláranse intervenidos los destacamentos forestales de los departamentos de Orán y Tartagal.

Art. 2°. — Dispónese la instrucción del correspondiente sumario en estas actuaciones a los efectos de establecer el grado de veracidad de los hechos denunciados, designándose SUMARIANTE al Oficial 7° de la Administración General de Aguas de Salta, don MARIO ANDRES CAMPOS, y SECRETARIO DE ACTUACIONES al Jefe del Departamento de Bosques Privados y Fiscales de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, Pto. Agr. don WENCESLAO FERNANDEZ CORNEJO, quienes quedan investidos de todas las atribuciones, obligaciones y responsabilidades inherentes a dichos cargos.

Art. 3°. — Sepárase de sus cargos, a partir de la notificación del presente decreto, a los Encargados de los Destacamentos Forestales de Orán y Tartagal, don JULIO B. ALURRALDE y don EDUARDO LANGOU, respectivamente, quedando supeditada su situación a las resultas del sumario que se dispone instruir precedentemente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6010

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964

—VISTO el acta convenio suscripta entre el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y el Ing. Abel Cornejo, en representación del Estudio de Ingeniería Sanitaria Auderut—Inglés—Carrique, por el que se pactan diversas cláusulas que fijan los derechos y obligaciones de las partes con miras a dar por terminado el incidente administrativo originado por el recurso jerárquico interpuesto por el Estudio en contra de pertinente resolución de Administración General de Aguas de Salta, y consecuentemente el ajuste definitivo de honorarios que corresponde percibir al Estudio por los trabajos relacionados con los "Desagües Pluviales — Ciudad de Salta";

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1°. — Apruébase en todas sus cláusulas el Acta-Convenio suscripta entre el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y el Ingeniero Abel Cornejo, en representación del Estudio de Ingeniería Sanitaria Auderut—Inglés—Carrique.

Art. 2°. — Con arreglo a lo pactado dase por terminado el estado en que se encuentra, el incidente administrativo originado por el recurso jerárquico interpuesto por el Estudio Auderut—Inglés—Carrique, en contra de pertinente resolución de Administración General de Aguas de Salta, y por esta repartición dese

cumplimiento a las obligaciones contraídas por la Provincia y requiérase de la otra parte igual cumplimiento respecto de los compromisos que acepta, según dicha acta.

Art. 3°. — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, en subrogación de S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

EDICTOS DE MINAS

N° 18806 — EDICTO DE MINA.— El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro del término de 60 días, que el señor Manuel Eugenio Burgos y Leopoldo Avalos, el día 13 de junio de 1961 por Expte. N° 3809—B ha manifestado en el departamento de Los Andes, un yacimiento de hierro, denominado: "20 de Setiembre".— El punto de extracción de la muestra se ubica con las siguientes visuales a los cerros siguientes: Se toma como punto de referencia (P.R.), un punto materializado en el terreno con una estaca de madera dura con la letra "A" y que tiene el siguiente vaticamiento a los cerros visibles circundantes: C° Achibarea 130° 43' azimut magnético norte; cerro Coli 140° 07'; C° Antofalla 157° 45'; C° Patos 160° 00'; C° Punta 164° 23'; C° Peñón 74° 12'; C° Moño 185° 52'.— Para la manifestación de descubrimiento de la mina N° 1 (20 de Setiembre), se toma del punto de referencia 985,40 metros con un azimut magnético norte de 299° 12'; llegando a la zona de la mina donde se han efectuado cateos con descubrimientos.— El punto está a su vez materializado con una estaca con el N° 1 (cateo N° 3043).— Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Expte. N° 3043—T—59.— En un radio de 5 kilómetros no se encuentra registrada ninguna otra mina, por lo que se trata de un descubrimiento de "nuevo mineral".— Se proveyó conforme a los Arts. 118, 119 y 131 del C. de Minas.— J. G. Arias Almagro, Juez de Minas.— Salta, Mayo 27 de 1964.

ROBERTO FRIAS
Abogado—Secretario

Importe: \$ 1.215.— e) 5/16 y 25/11/64

N° 18805 — EDICTO DE MINA.— El Juez de Minas notifica a quienes se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro del término de 60 días, que Manuel Eugenio Burgos y Leopoldo Avalos en 21 de diciembre de 1961, por Expte. N° 4023—B, ha manifestado en el departamento de Los Andes un yacimiento de hierro, denominado: "La Victoria".— El punto de extracción de la muestra se ubica así: Se toma como punto de referencia (P.R.), un punto materializado en el terreno con una estaca dura con la letra "A" y que tiene el siguiente vaticamiento a los cerros visibles circundantes: C° Achibarea 130° 43' azimut magnético norte; C° Coli 140° 07'; Vn. Antofalla 157° 45'; C° Patos 160° 00'; C° Punta 164° 23'; C° Peñón 74° 12'; C° Moño 185° 52'.— Se toma como punto de Referencia 1083 metros con un azimut magnético del Norte de 345° 55' llegando a la zona de extracción del mineral en medio de una Abta al Este del cerro Colorado.— El punto está a su vez materializado con una estaca con el N° 2 (cateo 3172—A). Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado dentro del cateo Expte. 3043—T—59, que es de propiedad de uno de los so-

licitantes.— En un radio de 5 km. se encuen- tra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "20 de Setiembre", Expte. 3809-B-61, de la misma sustancia, por lo que se trataría de un "nuevo criadero".— Se proveyó conforme a los Arts. 118 y 119 del C. de Minería.— G. Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 25 de junio de 1964.

ROBERTO FRIAS

Abogado—Secretario

Importe \$ 1.215.— e) 5-16 y 25-11-64.

EDICTO CITATORIO:

Nº 18803 — REF. EXPTE. Nº 13562/43. — s. s. r. p. p/16/3. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Francisco y Antonio Rodó tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 30.5913 Has. de inmueble denominado "Gualfin" o "La Portaña" y "Gualfin Lote 6", Catastros Nos. 402 y 133, respectivamente, ubicados en el Dpto. de Molinos, con una dotación de 15,60 l/seg., a derivar del Río Gualfin (ambas márgenes), por medio de 4 acequias sin nombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad.— En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del Sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.— Salta, Noviembre 4 de 1964.

Administración General de Aguas

Importe \$ 405.— e) 5 al 18-11-64.

Nº 18792 — REF.: EXPTE. Nº 6620/N/62. s. r. p. p/16/3.

EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por los Arts. 350 y 233 del Código de Aguas, se hace saber que ANASTACIO NICAS tiene solicitado aplicación del Art. 233 del Código de Aguas para irrigar 5.0000 Has. del inmueble designado como "FRACCION LOTE 31" Coonización "B" de Colonia Santa Rosa, catastro 4734, ubicado en el Departamento de ORAN, con una dotación de 2,5 l/seg. a derivar del río Colorado (margen derecha) con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD y a desmembrarse (Art. 233 del C. de Aguas) de la concesión originaria dada por Decreto Nº 2498 de fecha 3 de noviembre de 1952 (Expte. Nº 6398/49). En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del Sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA,

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS

Imp. \$ 405.— e) 4 al 17/11/64

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 18910 —

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Privada para la adquisición de capacitores con destino a la red eléctrica Tartagal.

Presupuesto Oficial: m\$N. 900.000.00

Apertura: 26 de noviembre en curso a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones en el Departamento Electromecánico de la A.G.A.S., San Luis 52, días hábiles de 8 a 12 horas, sin cargo.

La ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Noviembre de 1964.

JORGE ALVAREZ

Secretario A.G.A.S.

Ing. MARIO MOROSINI

Administrador General A.G.A.S.

Valor al cobro \$ 415,00 e) 12 al 16/11/64

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 18909.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la

ejecución de la Obra Nº 1428: ENCAUZA- MIENTO SOBRE EL RIO JURAMENTO ZONA FRENTE EL GALPON— EL GALPON Departamento Metán.

Presupuesto Oficial: \$ 3.200.000,00 m/n.

Apertura: 23 de noviembre próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Planos y pliegos de condiciones para su consulta en el Departamento de Construcciones y podrá ser retirado en el Departamento Contable previo pago de \$ 500,00 m/n.

La ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 11 de noviembre 1964

JORGE ALVAREZ

Secretario A.G.A.S.

Ing. MARIO MOROSINI

Administrador General A.G.A.S.

Valor al cobro \$ 415,— e) 12 al 18/11/64

Nº 18871.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 650—1—2: MONTAJE ELECTRICO USINA ORAN, que comprende los siguientes trabajos:

—Provisión y tendido cable armado subterráneo.

—Provisión e instalación de transformadores trifásicos.

—Provisión e instalación equipo rectificador y batería de acumuladores.

—Construcción de un túnel de acceso.

—Construcción de bases para transformadores.

Presupuesto Oficial: m\$N. 8.273.966,—

Apertura: 27 de noviembre en curso a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Planos y pliegos de condiciones en el Departamento Electromecánico de la A.G.A.S., San Luis Nº 52, días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de m\$N. 1.000,—

La ADMINISTRACION GENERAL

Salta, noviembre de 1964.

Ing. MARIO MOROSINI

Administrador General A.G.A.S.

Valor al cobro \$ 415,— e) 10 al 23/11/64

Nº 18800.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución DE LOS ESTUDIOS, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RIO ANGASTACO, MEDIANTE UN EMBALSE A EMPLAZARSE EN EL PUCARA —DPTO. SAN CARLOS—, conjuntamente con todas las Obras inherentes al mencionado aprovechamiento.

Estos trabajos han sido autorizados mediante Ley Nº 3894, promulgada con fecha 21 de octubre 1960, y por la que se faculta a la Repartición a aceptar que los proponentes incluyan Plan de Financiación para el pago de los trabajos en cuestión.

PECHA DE APERTURA: 18—1—65 a horas 10 o día siguiente si fuera feriado, en sede de la A.G.A.S. — San Luis Nº 52.

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$N. 10.000.000 —

PLIEGO DE CONDICIONES: pueden ser consultados sin cargos en Dpto. Estudios y Proyectos y retirados del Dpto. Contable previo pago de m\$N. 5.000.00

La ADMINISTRACION GENERAL

Salta, noviembre de 1964.

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral. de Aguas, Salta

Valor al cobro \$ 820,— e) 4 al 24/11/64

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 18919 — Por orden del BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA DOMINGO C. CARRAL — MARTILLERO REMATARA

El día miércoles 25 de noviembre de 1964 a las 11 horas, en el local de Avda. Sa miento

Nº 1089/91 de esta ciudad de Salta, los siguientes bienes de propiedad de la firma Establecimientos Industriales de Salta (ES. IN. SA.) S.R.L.

DETALLE

1 Espigadora marca BUSACA, Nº 700, tipo Z3C, de 6 árboles admite madera hasta 350 x 150 mm., y sus correspondientes motores eléctricos blindados, de c.a. trifásica, sin chapas de características BASE \$ 45.000.—

1 Alternador marca MARELLI, Nº 0188327, para corriente alternada trifásica 220/380 V., 75 KVA., y 1.500 r.p.m. con respectivas excitatriz, ambos sin chapa de características, BASE \$ 49.000.—

1 Alternador marca EL CIRCUITO, Nº 6192/1, tipo EA2, para c.a. trifásica 220/380 V. 110 KVA., a 1.500 r.p.m. y correspondiente excitatriz, sin chapa de características, BASE \$ 63.000.—

1 Machimbradora moldurera, marca DE CARLO, Nº 125, tipo MM12, de seis ejes, ancho útil 300 mm., alto 150 cm.; con los siguientes motores eléctricos de c.a. trifásica: 3 marca CIEM, Nros. 97864, 97866 y 97709, de 4,5 HP. a 2.800 r.p.m.; uno marca CIEM Nº 97676, de 1,1 HP. a 950 r.p.m.; uno marca MOTORCEA, Nº 6275, de 3,7 HP. a 2820 r.p.m. BASE \$ 63.000.—

CONDICIONES: 20% en efectivo en el acto del remate, saldo dentro de los 5 (cinco) días de aprobarse la subasta por el Banco. Comisión del martillero 10% a cargo del comprador.

Los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamación alguna después de efectuado el remate. Lo adquirido deberá ser retirado por el comprador, del lugar en que se encuentran, por su cuenta y cargo, dentro de los cinco días de aprobada la subasta —previo pago del saldo— con pérdida de todo derecho vencido dicho plazo.

Mayores informes en la Sucursal del Banco Industrial de la República Argentina, España Nº 116, o en escritorios del martillero, calles 25 de Mayo Nº 423 y Ameghino Nº 339, ciudad de Salta. — Exhibición: Todos los días de 9 a 12 y de 16 a 19 horas, en el local donde se efectuará la subasta,

Imp. \$ 305,— e) 13 al 17/11/64

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 18938 — SUCESORIO.

MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANSELMO DIAZ. — Metán, noviembre 13 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria Imp. \$ 295,— e) 16 al 27/11/64

Nº 18937 — EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia a cargo del doctor Ricardo Alfredo Reimundín y en expediente 29506, llama por diez días a todos los herederos o acreedores de la señora Lidia Constantina Rivera o Rivera de Morales, para que comparezcan a ejercitar sus derechos. Lo que el suscripto secretario notifica.

SALTA, 13 Noviembre de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario, Juz. III Nominación C. y C.

Imp. \$ 295,— e) 16 al 28/11/64

Nº 18930 — EDICTOS

El Señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña GUADALUPE MARQUES de ANSELMINO o GUADALUPE MARQUES GARCIA de ANSELMINO. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, 4 de noviembre de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Imp. \$ 295.—

e) 16 a 27[11]64

Nº 18922 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO BEJARANO. — Salta, 4 de noviembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario

Imp. \$ 295.—

e) 16 al 27[11]64

Nº 18921. — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1ª Inst. Civ. y Com. de 5ª Nominación cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO DIAZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño, 1º de Septiembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario

Imp. \$ 590.—

e) 16[11] al 29[12]64

Nº 18907 — EDICTO

El Dr. ENRIQUE A. SOTOMAYOR, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nom. cita y emplaza por diez (10) días a los herederos y acreedores de Dr. VICTORIANO QUISPE para que hagan valer sus derechos.

Salta, noviembre de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Imp. \$ 295.—

e) 12 al 25[11]64

Nº 18906 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo C. y C. cita por diez días y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don Teodoro Alejandro Flores, cuyo juicio sucesorio fue abierto en este Juzgado. Salta, Setiembre 30 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario-Juz. 3ª Nom. C. y C.

Imp. \$ 295,00

e) 12 al 25[11]64

Nº 18888 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Francisco López o Francisco López Torrecillas o Torrecilla o Torresilla, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 9 de noviembre de 1964.— Luis E. Sagarnaga, Secretario.

Importe \$ 295.—

e) 11 al 24—11—64.

Nº 18880 — EDICTO SUCESORIO:

Ernesto Saman, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de: Santos Senaido Colque, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 6 de noviembre de 1964.— Dr. Armando Caro Figueroa, Secretario.

Importe \$ 295.—

e) 11 al 24—11—64.

Nº 18878 — EDICTO SUCESORIO.— El señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Francisco Escalante y María Martínez de Escalante.— Salta, Noviembre 9 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario Letrado

Importe \$ 295.—

e) 11 al 24—11—64.

Nº 18874 — TESTAMENTARIO:

El señor Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación Dr. Enrique A. Sotomayor, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANO VERA.

Salta, Noviembre 6 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295.—

e) 10 al 23[11]64

Nº 18873 — SUCESORIO:

El señor Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación Dr. Enrique A. Sotomayor, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eusebio Cazón; Gregoria Guerrero de Ca-zón y Lorenza Cazón.

Salta, Noviembre 6 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 295.—

e) 10 al 23[11]64

Nº 18870 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN PARATZ para que se presenten hacer valer sus derechos.

Salta, Noviembre 5 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario Juz. 3ª Nom. C. y C.

Imp. \$ 295.—

e) 10 al 23[11]64

Nº 18868 — SUCESORIO:

El Doctor ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ANASTACIO VILLAGRAN, para que hagan valer sus derechos. Salta, 30 de Octubre de 1964. — LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario.

Imp. \$ 590.—

e) 10[11] al 22[12]64

Nº 18858 — SUCESORIO: El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don Enrique Argentino Premoli.— Salta, Noviembre 5 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario

Importe \$ 295.—

e) 9 al 20—11—64.

Nº 18853 — EDICTOS: La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita por diez días a acreedores, legatarios y herederos de Pedro Enrique Ramírez.— Metán, 4 de noviembre de 1964.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria

Importe \$ 295.—

e) 9 al 20—11—64.

Nº 18852 — EDICTOS: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de Edmundo Edelmiro Barrera.— Metán, 27 de Octubre de 1964.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria

Importe \$ 295.—

e) 9 al 20—11—64.

Nº 18851 — EDICTOS: La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita por diez días a acreedores, legatarios y herederos de José Emiliano Zurita o Emiliano Zurita.— Metán, 27 de octubre de 1964.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria

Importe \$ 295.—

e) 9 al 20—11—64.

Nº 18826 — ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. y C., cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARIANO AGUIRRE, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Octubre 22 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario-Letrado

Juzg. 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C.

Importe: \$ 295.—

e) 6 al 19[11]64

Nº 18823 — SUCESORIO.— El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación en el Juicio Sucesorio de Faustino Fabián y Felina González de Fabián, cita y emplaza a los acreedores y here-

deros por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Octubre 27 de 1964.— Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Importe \$ 295.—

e) 5 al 18—11—64.

Nº 18822 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en el Juicio Sucesorio de Inés Bazán de Tejerina, cita y emplaza a los acreedores y herederos por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Octubre 28 de 1964.— Dr. Luis E. Sagarnaga, Secretario.

S[Testado —Inés Bazán de Tejerina vale.

Importe \$ 295.—

e) 5 al 18—11—64.

Nº 18813 — EDICTOS.— El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de Doña Delia Rodríguez de Vázquez, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Octubre 14 de 1964.

Dr. Roberto Frías, Secretario

Importe \$ 295.—

e) 5 al 18—11—64.

Nº 18812 — EDICTOS.— El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Dn. Manuel Cruz Fernández, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Agosto 12 de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario

Importe \$ 295.—

e) 5 al 18—11—64.

Nº 18811 — EDICTOS.— El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores del causante Don Santos Senaido Colque. Salta, Agosto 6 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario

Importe \$ 295.—

e) 5 al 18—11—64.

Nº 18796 — EDICTO SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación, Dr. ERNESTO SAMAN, cita y emplaza por el término de DIEZ DIAS a herederos y acreedores de don BELISARIO ARCE y doña MARIA GONZA DE ARCE. — Salta, octubre 30 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nomin. C. y C.

Imp. \$ 295.—

e) 4 al 17[11]64

Nº 18785. — SUCESORIO.

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Luis Segundo Malespín o Luis Segundo Malespina. — Metán 29 de Octubre de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Imp. \$ 295.—

e) 4 al 17[11]64

Nº 18784. — SUCESORIO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA VERA DE CUELLAR. M. tán, Octubre 29 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Imp. \$ 295.—

e) 4 al 17[11]64

Nº 18772 — El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta cita y emplaza a herederos y acreedores de don Francisco Gruber, por el término de ley.— Salta, Octubre 30 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295.—

e) 3 al 16—11—64.

Nº 18734. — EDICTOS SUCESORIOS.

El Dr. Ernesto Saman, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C., ordena citar por treinta días a los que se consideren con derecho como acreedores o herederos de don RODOLFO PEDRO PALACIOS, cuyo juicio sucesorio tramita en expte. 47.282/64. — Salta, Octubre 23 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario - Letrado

Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.

Imp. \$ 590.— e) 28/10 al 9/12/64

Nº 18719 — EDICTO:

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Zacarías Vázquez.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. San Ramón de la Nueva Orán, Octubre 22 de 1964.

LILIA JULIANA FERNANDEZ

Escribana Secretaria Juzgado C. y Com.

Importe \$ 295.— e) 27—10 al 7—12—64.

Nº 18666 EDICTO SUCESORIO:

Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 1ra. Inst. 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONIDAS LOPEZ DE GUANCA para que hagan valer sus derechos.—

Salta, 28 de Setiembre de 1964.—

DR. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe: \$ 590.00 e) 21/10 al 1/12/64

Nº 18661 — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de José Pacheco, por el término de 30 días para que hagan valer los derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, Agosto 19 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario

Importe \$ 590.— e) 20—10 al 30—11—64.

Nº 18655 — Edicto Citatorio Sucesorio

El Juez de Primera Instancia C. y C. 2ª Nominación, en el juicio sucesorio de Aurelia P. de Valladares o Amalia Gallardo de Valladares. Expte. 35344/64, cita y emplaza a herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de ley.— Salta, Octubre 15 de 1964.

Milton Echenique Azurduy, Secretario

Sin Cargo.

e) 20—10 al 30—11—64.

Nº 18627 — SUCESORIO.

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO ILDEFONSO AVILA. — Salta, 13 de octubre de 1964. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA Secretario.

Imp. \$ 590.— e) 16/10 al 26/11/64

Nº 18609 — EDICTOS.

El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial (distrito Judicial Centro), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ARGANARAS, o ANDRES AVELINO ARGANARAZ, o ANDRES ARGANARAS, o ANDRES ARGANARAZ y de doña ESTHER SALVATIERRA DE ARGANARAS, a hacer valer sus derechos.

Salta, 2 de Octubre de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario - Letrado

Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.

Imp. \$ 590.— e) 15/10 al 25/11/64

Nº 18588 — Enrique Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de la Segunda Nominación, cita y em-

plaza por treinta días a herederos y acreedores de María Bracamonte de Toledo. Salta, Julio 21 de 1964. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Importe \$ 590.— e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18584 — EDICTO: SUCESORIO.

Ricardo Alfredo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Justiniano Condoni. Salta, Setiembre 11 de 1964. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Importe \$ 590.— e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18582 — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Marcial López Sánchez, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, Setiembre 30 de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario

Importe \$ 590.— e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18552 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE SINGH.

SALTA, Octubre 5 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario

Juzg. III Nom. C. y C.

Importe: \$ 590.— e) 3/10 al 19/11/64

Nº 18548 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ANSELMA VACA DE MORENO.

S. R. N. ORAN, Setiembre 7 de 1964.

LILIA JULIANA HERNANDEZ

Escribana Secretaria

Juzgado Civil y Comercial

Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

Nº 18547 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS HUMBERTO CORTE.

S. R. N. ORAN, Setiembre 4 de 1964.

LILIA JULIANA HERNANDEZ

Escribana Secretaria

Juzgado Civil y Comercial

Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

Nº 18546 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña SANTOS VACA.

S. R. N. ORAN, Setiembre 7 de 1964.

LILIA JULIANA HERNANDEZ

Escribana Secretaria

Juzgado Civil y Comercial

Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

Nº 18485. — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don EULOGIO PRIETO, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Salta, setiembre 28 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy

Secretario

Imp. \$ 590.— e) 2/10 al 13/11/64

REMATES JUDICIALES

Nº 18936 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 11106

— JUDICIAL —

UN SOFA DE TELA Y UN COMBINADO
SIN BASE

El 27 Noviembre 1964, hs. 17.15, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base: Un sofá de tela color rojo con almohadones y un combinado eléctrico marca "An-tofer", le falta el cambiador automático completo, en mal estado y no funciona, en mi poder donde puede verse. Ordena Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio: Ejecutivo. Altobelli, Valentín y Hnos. vs. Luis Pacheco. Expte.: Nº 11780/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Eco. nomista.

Imp. \$ 295.— e) 16 al 18/11/64

Nº 18935 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 11106

— JUDICIAL —

UN COMBINADO; UN SOFA Y
UN VENTILADOR
SIN BASE

El 27 Noviembre hs. 16.30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base: Un Combinado de pie marca "Phillips", el cambiador automático; un sofá esquinero y un ventilador marca "Caeba", los dos primeros bienes en mi poder donde pueden verse; el ventilador en poder del Sr. Domingo Varrá, (dep. judicial), puede verse en España 1496, ciudad. Ordena Juez 5ª Nominación Juicio: Guevara Francisco vs. Varrá, Domingo. "Ejecutivo. Expte.: 11650/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días B. Oficial y 1 día El Tribuno.

Imp. \$ 295.— e) 16 al 18/11/64

Nº 18934 —

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA
— JUDICIAL —

1 INMUEBLE EN ESA CIUDAD
BASE: \$ 406.000,— m/n.

El día 21 de Diciembre de 1964 a horas 16, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré con base de \$ 406.000 m/n. ó sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Balcarce Nº 986, 988, 990 y que le corresponden a Dn. Máximo Farah, según título registrado a folio 450 Asiento 1— del libro 69 R.R. de la Capital — Catastro Nº 2.866. ORDENA: El Sr. Juez de 1ª Inst. C. C. 4ª Nominación, en el juicio caratulado "Figueroa, Alfonso M. vs. Farah Máximo y Néstor Elías — Ejec. Expte. Nº 30673/64. EDICTOS: Por 10 días en el Boletín Oficial, 9 en el Economista y un día en El Intransigente. En el acto del remate el comprador abonará el 30 % como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Se cita por estos edictos al señor Pedro Militello, acreedor hipotecario para que haga valer sus derechos, por el término de ley, bajo apercibimiento de darse por cancelado dicho gravamen para la escrituración del inmueble a rematarse. INFORMES: 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Bs. As. Nº 672, Ciudad. Imp. \$ 405.— e) 16 al 27/11/64

Nº 18933

POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA
JUDICIAL — SIN BASE

1 MAQUINA DE COSER MARCA
"BROMBER"

El día 11 de Diciembre de 1964 a horas 16, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor una máquina de coser marca "BROMBER" de 3 cajones. ORDENA: El Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en el juicio caratulado: "Elías Emilio R. A. vs. Francisco Flores y

Eduardo Flores, Ejec." Expte. N° 10017/63. EDICTOS: Por 3 días en el Boletín Oficial, 2 en el Economista y un día en el Intransigente. En el acto del remate el comprador abonará el 30 % como seña y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Informes: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires N° 672, Ciudad. Imp. \$ 295.— e) 16 al 18/11/64

N° 18932.

POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA
JUDICIAL — SIN BASE
1 RADIO TRANSISTORES "ARTUS"
El día 11 de Diciembre de 1964, a horas 17, en mi escritorio de calle Buenos Aires N° 672 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, un receptor de radio a transistores, marca "ARTUS". ORDENA: El Sr. Juez de Paz Letrado N° 2, en el juicio caratulad s: "Zenzano Mario N. vs. Pablo Gatica. Ejec." Expte. N° 8265/62. EDICTOS: Por 3 días en el Boletín Oficial, 2 en el Economista y un día en el Intransigente. En el acto del remate el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Informes: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires 672, Ciudad. Imp. \$ 295.— e) 16 al 18/11/64

N° 18928 — **POR: ARTURO SALVATIERRA**
— JUDICIAL —

El día 7 de Diciembre de 1964 a hs. 18 en el escritorio sito en calle Buenos Aires N° 30, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 4.666,66 y \$ 16.666,66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Jorge Guaymás, sobre dos lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Salta en la intersección de las calles Ayacucho por el Oeste y Pasaje sin nombre por el Sud, designados con los Nros. 13 y 14 de la manzana 33a, sección F, con la extensión y límites que dan sus títulos registrados a folio 15 asiento 1 del Libro 141 de R. I. de la Capital, catastros Nros. 15606 y 15607. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 2 en los autos "Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo) — Sidany, Miguel ó Sidany, Miguel Jalit vs. Jorge Guaymás", Exp. N° 9809/63. Seña: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por el término de 15 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en El Intransigente y El Economista. Imp. \$ 810.— e) 16/11 al 4/12/64

N° 18926 — **POR: RICARDO GUDIÑO**
— JUDICIAL —
MESAS Y SILLAS
SIN BASE

EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1964 — HORAS 19 — PELLEGRINI 237 — SALTA. REMATARE: SIN BASE: 25 mesas de madera rústica, 28 sillas de madera; con asiento y respaldo de cuero — 6 Sillones tipo sofá con tapizado plastificado; Todos estos se encuentran en poder del Depositario Judicial Sr Antonio Mena en calle Rivadavia N° 759, donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MENA ANTONIO vs. CORNEJO, Roberto y Requejo Raúl — Ejecutivo". Seña de Práctica. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 295.— e) 16 al 18/11/64

N° 18925 — **POR: RICARDO GUDIÑO**
— JUDICIAL —
DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD. — BASE: \$

55.283 — IMPORTE DE LA DEUDA HIPO-TECARIA A FAVOR DEL BCO. DE PRESTAMOS Y ACCION SOCIAL. — EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1964, EN PELLEGRINI 237, SALTA, REMATARE: Los derechos y acciones que le corresponden a la señora Juana Antonia Gonzalez de Santillán, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad designado como lotes: 2, 3, 6 y 14 del plano 1007 y que le corresponde a D. Escolástico Guillermo Santillán, según título registrado a folio 68, asiento 4 del libro 160 R. I. de la Capital. La venta se efectúa con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo. Valor Fiscal: \$ 13.000. Este inmueble registra una hipoteca a favor del Banco de Préstamos por la suma de \$ 60.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "CRUZ, Ramón Rosa vs. SANTILLAN, Juana Antonia G. de. Ord. cumplimiento de contrato", Expte. N° 291080 /63. Seña de práctica. Comisión de Ley a cargo del comprador — Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 405.— e) 16 al 18/11/64

N° 18918 — **POR: NICOLAS A. MOSCHETTI**
JUDICIAL

100 POSTES DE QUEBRACHO COLORADO
El día 30 de Noviembre de 1964 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio N° 252 de la ciudad de Metán remataré SIN BASE y al mejor postor 100 Postes de Quebracho colorado de 2,20 y 2,40 mts. de largo, en poder del depositario judicial y deudor señor Salim Amoy calle Guemes 3ª cuadra, donde podrá ser revisados. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud de Metán. En juicio Embargo Preventivo. Prep. vía ejecutiva y cobro ejecutivo de pesos: Mena, Martín A. Vs. Amoy. Salim, Expediente N° 3732/63. Seña 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 4 días en el Boletín Oficial y 4 días diario El Intransigente. Importe \$ 305.— e) 13 al 18/11/64

N° 18917 — **POR: NICOLAS MOSCHETTI**
JUDICIAL
UNA MAQUINA DE ESCRIBIR Y UN ESCRITORIO

El día 2 de Diciembre de 1964 a las 17 horas en mi escritorio Av. 9 de Julio N° 252 de la ciudad de Metán, remataré sin BASE y al mejor postor Una Máquina de escribir marca EVERET Mod. 90 de 80 espacios en buen estado y Un escritorio tipo Ministro de 7 cajones en buen estado, en poder del depositario judicial y deudor señor Hugo Juárez con domicilio en Rosario de la Frontera donde podrán ser revisados. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud de Metán. En juicio Embargo preventivo. Prep. vía ejecutivo y cobro ejecutivo de pesos Belko, Simón Vs. Juárez, Hugo. Expediente N° 3480/63. Seña 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y 3 días Foro Salteño. Importe \$ 305.— e) 13 al 17/11/64

N° 18916 — **POR: NICOLAS A. MOSCHETTI**
JUDICIAL
UNA HELADERA MARCA EMPIRE
DE 4 PUERTAS

El día 1º de Diciembre de 1964 a las 17 horas en mi escritorio Av. 9 de Julio N° 252 de la ciudad de Metán, remataré por la BASE DE \$ 59.638.71 UNA HELADERA MARCA EMPIRE DE 4 PUERTAS Gabinete N° 2356 equipo N° 14075 y 14080 en poder del depositario judicial y deudor señor Santiago José Arzeano con domicilio en N. S. de Talavera donde podrá ser revisada. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud de Metán — En jui-

cio Ejecución prendaria Biasutti, Camilo vs. Arzeano, Santiago José — Expediente N° 3425 /63. Seña 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y 2 días Foro Salteño. Importe \$ 305.— e) 13 al 16/11/64

N° 18912 — **POR: EFRAIN RACIOPPI**
Teléf. 11.106
JUDICIAL

UNA MAQUINA DE COSER Y UNA HELADERA
— SIN BASE —

El 27 Noviembre 1964 hs. 17.30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré SIN BASE una máquina de coser marca "Bromberg" de 3 cajones N° 68740 y una Heladera tipo familiar a gas de kerosene color celeste marca "Empire", en buen estado de uso en poder del dep. judicial Sr. Armando Rangeón, domiciliado en la localidad de Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán, Prov. Salta, donde pueden verse. Ordena Juez Tercera Nominación: Juicio: "Agar Cross y Cía. Ltda. vs. Rangeón, Armando E." Emb. Preventivo. Expte. 25251/62. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno. Importe \$ 295.— e) 13 al 16/11/64

N° 18905 — **POR: EFRAIN RACIOPPI**
Teléf. 11.106
— JUDICIAL —

2 LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN ROSARIO DE LA FRONTERA — SALTA
BASE: \$ 5.333,32 y \$ 2.000,00 m/n.

El 3 Diciembre de 1964, hs. 18.15, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré 2 lotes de terrenos ubicados en el Partido de "Las Mojarras", Dpto. de Rosario de la Frontera, Prov. de Salta y que según plano N° 257, se lo designa como lotes 2 y 3 de prop. de Dn. Justo Asunción Galarza o Galarce, s/título reg. a fol. 447 asiento 1 del libro 18 de R. I. de Rosario de la Frontera. CATASTROS N°s. 3.721 y 3.722 respectivamente. BASES: \$ 5.333,32 y \$ 2.000,00 m/n., respectivamente. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio: Gianola, Roberto R. vs. Galarza Justo A. "Prep. Vía Ejecutiva. Expte. 28.906 /63. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Foro Salteño y 5 días El Tribuno. Imp. \$ 405,00 e) 12 al 25/11/64

N° 18904 — **POR: EFRAIN RACIOPPI**
Teléf. 11.106
— JUDICIAL —

UNA RADIO MARCA FRANKLIN
SIN BASE

El 26 Noviembre hs. 18.15, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base una radio eléctrica marca "Franklin", en mi poder donde puede verse. Ordena Juez Paz Letrado N° 2. Juicio: Impetu S.R.L. vs. Luis Sugioka Garate". Preparación Vía Ejecutiva. Expte. 11.065/63. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 295.— e) 12 al 13/11/64

N° 18903 — **POR: EFRAIN RACIOPPI**
— JUDICIAL —

UN RECEPTOR DE RADIO A TRANSISTORES
BASE: \$ 8.360,00 m/n.

El 25 Noviembre 1964, hs. 17, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré un receptor de radio a transistores marca "R. C. A. Victor" N° 38284 ambas ondas en poder parte actora, puede verse en España 650, ciudad. Base \$ 8.360,00 m/n. si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Esteban Alberto Ramón. Expte.: 47205/64. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Economista. Imp. \$ 295,00 e) 12 al 16/11/64

Nº 18902 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 11.106

**UNA HELADERA Y UNA LICUADORA
— JUDICIAL —**

BASE: \$ 34.910,— m/n.

El 25 Noviembre 1964, hs. 17,15, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 34.910,00 m/n., una Heladera eléctrica marca "Franklin", gabinete Nº 457, Mod. F. 2.009 Nº 10246 en regular estado y una licuadora mod. F. 197 Nº 10.246 en poder parte actora puede verse en España 654, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 4ª Nominación. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Flores, Néstor Hugo". Ejec. Prendaria. Expte. 31909/64. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará sin Base. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Economista. Imp. \$ 295,00 e) 12 al 16/11/64

Nº 18901 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 11.106

**UNA COCINA; UNA RADIO Y UNA
MAQUINA DE COSER**

BASE: \$ 41.460,00

El 25 Noviembre 1964, hs. 17,45, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 41.460,00 m/n., una cocina marca Aurora Nº 8284 en poder parte actora calle España Nº 654; una máquina de coser marca "Gardini" Nº 134328 y una radio "Odeón" Nº 6242 en poder de la demandada calle O'Higgins Nº 2100, donde pueden verse. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará sin Base. Ordena Juez 4ª Nominación. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Miranda, Elva Antonia Pastrana de". Ejec. Prendaria. Expte: 28173/62. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Economista. Imp. \$ 295,00 e) 12 al 16/11/64

Nº 18899 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 11.106

— JUDICIAL —

**UNA BALANZA MARCA MARANI
SIN BASE**

El 25 Noviembre 1964, hs. 16,30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré sin Base una Balanza marca "Marani" Nº 2448, en mi poder donde puede verse. Ordena Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Prep. Vía Ejecutiva: "Lago, Avelino vs. Bulos, Namen J." Expte.: 11.884/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Economista. Imp. \$ 295,00 e) 12 al 16/11/64

Nº 18898 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 11.106

— JUDICIAL —

**UNA CASA EN ESTA CIUDAD
UBICADA EN CALLE LERMA 523**

BASE: \$ 825.000 m/n.

El 3 Diciembre 1964, hs. 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con la base de los créditos hipotecarios o sea de \$ 825.000 m/n., una casa ubicada en esta ciudad calle Lerma Nº 523, entre San Juan y San Luis de prop. de la Sra. María Graciela Poc'ava de Menú, según título reg. a folio 199, asiento 4 del Libro 201 R. I. Capital; CATASTRO Nº 26.776. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "San Martín, Carmen Rosa M. de vs. Menú, Luis Víctor y Menú, María Graciela P. de". Ejecución Hipotecaria. Expte.: 35.944/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días B. Oficial y El Economista y 5 días El Tribuno. Imp. \$ 405,00 e) 12 al 25/11/64

Nº 18897 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
— JUDICIAL —

**INMUEBLE UBICADO EN SANTA VICTORIA
BASE: \$ 8.000**

El 26 de noviembre p. a las once horas en el hall (altos) del Banco Provincial de Salta, España 625, por orden del señor Juez de Pri-

mera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUTIVO BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. LUCSI MIGUEL A. expediente Nº 10.338/63 remataré con la base de ocho mil pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble ubicado en el departamento de Santa Victoria denominado Santa Elena, antes El Tambo, con superficie y límites en su título al folio 56 asiento 60, Libro 2 de Títulos Bolivianos. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

El Intransigente y B. Oficial 10 public.
Imp. \$ 405.— e) 12 al 25/11/64

Nº 18894 — POR: JULIO CESAR HERRERA
— JUDICIAL —

**SEIS CAMAS — SEIS COLCHONES Y
SEIS ALMOHADAS
SIN BASE**

El 17 de Noviembre de 1964, a las 17 hs., en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, SEIS CAMAS, SEIS COLCHONES y SEIS ALMOHADAS. Revisarlos en Pedro A. Pardo 395 de esta ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en autos: "Ejecución de sentencia — DAY, Ricardo vs. SALVADOR y DANIEL VELARDE —, Expte. Nº 28.441/64". Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Imp. \$ 295.— e) 12 al 16/11/64

Nº 18893.

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
— JUDICIAL —

**VALIOSO INMUEBLE
LERMA Nº 158/60 — CIUDAD**

El día 18 de diciembre de 1964, a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Instancia 1ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria — "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. JOSEFA OIENNE DE RUSSO" Expte. Nº 42.835/62. Remataré un inmueble en esta ciudad, con frente a la calle Lerma Nº 158/60, Catastro Nº 7291, Sec. D, Manz. 8, Parc. 8, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 142, asiento 4 del Libro 3 de R. I. de Capital, con base SEIS CIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 609.456,75 %) importe de la deuda hipotecaria subrogada a favor de la firma Samerbil S.A.C. y F. SEÑA: 20% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: De no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15 minutos se efectuará una nueva subasta con BASE de NOVENTA Y NUEVE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/N. (\$ 99.333,32 %) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Salta, 10 de noviembre de 1964. — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público, Teléfono 17260. Imp. \$ 405.— e) 12 al 25/11/64

Nº 18891.

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
— JUDICIAL —

HELADERA TIPO CARNICERA

El día 9 de diciembre de 1964 a horas 17,30 en mi escritorio sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo C. y C. en autos: (Ejecutivo) Ejecución Prendaria "ELPIDIO HECTOR JORGE BESSONE vs. PEDRO PASCADO NAVARRO" Expte. Nº 30.237/63. Remataré una cámara comercial, marca "B.V.B." modelo E-48, carnicera cte. alternada monofásica, gabinete Nº 0327, compresor marca "BLU-COLD" de 1/2 HP. Nº 17070, motor marca "CICLO" 3/4 HP. Nº 5495, con BASE de CIENTO TRECE MIL NOVEN-

TA PESOS M/N. (\$ 113.090,00 %) la que puede ser revisada en el domicilio del demandado y depositario judicial Sr. Pascado Navarro sito en calle Urquiza Nº 237 de la ciudad de Metán. SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: de no haber postores por la base antedicha transcurridos 15 minutos se efectuará una nueva subasta SIN BASE. — 10 de noviembre de 1964. — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público, teléfono 17260. Imp. \$ 295,— e) 12 al 16/11/64

Nº 18886 — POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA — Judicial — 1 Inmueble en Rivadavia — Base \$ 233.332,— m/n.

El día 18 de Diciembre de 1964, a horas 16, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré con Base de \$ 233.332 m/n., o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en Rivadavia, Catastro Nº 34, libro 2 de Rivadavia, folio 135, Asiento 2.— Ordena: El señor Juez de 1ª Inst. C. y C., 2ª Nominación, en el juicio caratulado: "Saracho, Hidalgo vs. Sucesión Miguel Angel Zigarán". Expte. Nº 35.840/64.— Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y el Economista y tres días en El Intransigente.— En el acto del remate el comprador abonará el 30 o/o como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador.— Informes: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires Nº 672, Ciudad.

Juan Alfredo Martearena — Martillero
Importe \$ 405.— e) 11 al 24—11—64.

Nº 18884 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Inmueble Calle Pueyrredón Nº 429 — Ciudad

El día 17 de diciembre de 1964 a horas 17 y 15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación en autos: Ejecutivo Hipot. "Vicente Cavolo vs. Marina H. de Pardo". Expte. Nº 11.480/64.— Remataré con Base de Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos M/N. (\$ 33.333,32 %) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Pueyrredón 429, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 224, asiento 6 del libro 233 de R. I. de Capital, Catastro 775. Señal: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate.— Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente. Salta, 9 de noviembre de 1964. Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléfono 17260.

Importe \$ 405.— e) 11 al 24—11—64.

Nº 18883 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Pick-Up FORD Modelo 1961 y Sierra Máquina Carro

El día 11 de diciembre de 1964, a horas 17, en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 4ª Nominación, en autos: Ejecutivo "Héctor L. García Rubio vs. Ernesto J. Aparicio". Expte. Nº 30.672/64. Remataré sin Base y al mejor postor dinero de contado, una Pick-up Ford, modelo 1961, motor Nº 100.004 de 172 HP y una sierra máquina carro sin fin marca "Panard", de 120 mm de volante, las que pueden ser revisadas en el domicilio del depositario judicial, señor Ernesto José Aparicio, sito en Salvador Mazza, Dpto. San Martín. Señal: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

Salta, 4 de noviembre de 1964. Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléfono Nº 17260.

Importe \$ 405.—

e) 11 al 17—11—64.

**Nº 18863 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — SIN BASE
GANADO VACUNO**

El 16 de noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. Primera Nominación en juicio ORDINARIO N. ARIAS URIBURU vs. HEREDEROS DE J. ARIAS URIBURU, expediente Nº 32.058/62 remataré sin base, dinero de contado, once cabezas de ganado vacuno Holando—Aragentino que se encuentran en la finca El Carmen de Est. Alvarado y cuyo detalle figura en el expediente respectivo. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Boletín Oficial: 5 publicaciones.

Imp. \$ 295,—

e) 10 al 16/11/64

**Nº 18860 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL
UNA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 28.666,66**

El día 15 de Diciembre pxmo. a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad. REMATARE, con BASE DE \$ 28.666,66 m/n. la nuda propiedad del inmueble ubicado en calle Vicente López Nº 388 entre las de Gral. Guemes y Santiago del Estero de esta Ciudad, designado como lote Nº 17 de la manzana b. Mide 10,50 mts. de frente por 29,70 mts. de fondo. Limita: Al Norte lote 16; Al Sud lote Nº 18; Al Este propiedad de Francisco Vaca y al Oeste calle Vicente López, según TITULO registrado al folio 1 asiento 1 del libro 57 de R.I. Capital. Catastro Nº 3242 — Sección B— Parcela 43— Manzana 73— Valor fiscal \$ 43.000,— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — FINANCIERA S.R.L. vs DOMINGO MARINARO y PEDRO GENOVESE expte. Nº 40.263/60". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe: \$ 405.—

e) 10 al 23/11/64

**Nº 18850 — Por: EFRAIN RACIOPPI —
Tel. 11.106 —Remate Judicial —Derechos y
Acciones de un Inmueble en Esta Ciudad
—SIN BASE—**

El 27 Noviembre hs. 18.45. en Caseros 1856. Ciudad, remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden a la demandada señora Amalia de la Cruz Acosta de López, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en la intersección de las calles Manuel Soñ y Del Miagro, designado como lote 17, manzana 104 A. del plano Nº 671, título reg. a fol. 211 y 213, asientos 1 y 5 del Libro 95 R. I. de la Capital. Catastro Nº 4098. Ordena Juez 2ª Nominación. Juicio: Marinaro, José vs López, Amalia de la Cruz Acosta de. Emb. Preventivo. Expte. 35.054/64. Señal 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos por 8 días Boletín Oficial y El Economista y 3 días El Tribuno. Por estos edictos se cita a los acreedores embargantes para que dentro del término de 9 días hagan valer sus derechos si lo quisieren bajo apercibimiento de proceder a su cancelación (Art. 471 C.P.C.). señores: Casa Peral; Ramón Pilass; Enrique Juan C. Vázquez.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 405.—

e) 9 al 18—11—64.

**Nº 18839 — Por: CARLOS L. GONZALEZ
RIGAU — JUDICIAL — FRACCION DE
CAMPO**

El día 11 de diciembre de 1964 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo C. y C. en autos Ejecución Hipotecaria "EMILIO BURGOS vs. JULIAN SORIA" Expte. Nº 31.624/64. Remataré una fracción de campo con una superficie de 60 hectáreas, 2.557 decímetros cuadrados, con todo lo edificado, plantado, cercado, usos, costumbres inclusive derechos de aguas; límites: Norte, Río Saladillo y finca Buenaventura; Sud, con el resto de la finca El Prado; Este, con camino nacional de Campo Santo a Jujuy; Oeste, finca Buenaventura, que le corresponde al demandado Sr. Julián Soria por título inscripto a folio 471, asiento 1 del libro 5 R. I. de General Güemes, Catastro 960. BASE: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/N. (\$ 184.310,00 %) importe de la deuda hipotecaria. Valuación \$ 120.000,00 m/n. Señal 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y en El Intransigente. Salta, 30 de octubre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público — Teléfono 17260.

IMPORTE: \$ 405.—

e) 6 al 19—11—1964

**Nº 18836 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — INMUEBLE EN
DPTO. SAN MARTIN**

EL 14 DE DICIEMBRE DE 1964, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad remataré CON BASE DE \$ 2.666,66 m/n., equivalente a las 2,3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en el Dpto. de San Martín, designado como lote 37 del plano 262, catastrado bajo Nº 7852, el que por títulos que se reg. a folio. 281, As. 1 del libro 30 R. I. de San Martín le corresponde en propiedad al deudor. En el acto 30 o/o señal a cta. precio. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días en B. Oficial, cinco días en "El Foro Salteño" y "El Intransigente". Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. en juicio: "Sucesión de Gregorio Calonge vs. Marocco, Juan Emilio — Ejecutivo".

IMPORTE: \$ 405.—

e) 6 al 19—11—1964

**Nº 18831 — POR: EFRAIN RACIOPPI
TEL. 11.106**

**REMATE JUDICIAL
UNA CASA EN ESTA CIUDAD
BASE: \$ 110.000.— m/n.**

El 27 Noviembre 1964, horas 18.30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 110.000.—, un inmueble de prop. de los demandados ubicado en esta ciudad con frente a la calle Necochea y Coronel Suárez individualizado como sección G., parcela 9, manzana 40, señalado el terreno con la letra "A", del plano Nº 2014; CATASTRO Nº 8247, reg. a folio 344, asiento 3 del Libro 162 R. I. Capital. Ordena Juez 4ta. Nominación. Juicio: Oiene, Angel y Rosalía Sottosanti de Oiene vs. Ganen, Alé y María Luisa González de Ganen". Ejec. Hipotecaria. Expte.: 31817/64. Señal 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

IMPORTE: \$ 295.—

e) 6 al 19—11—1964

**Nº 18817 — Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL: Un Inmueble en Calle Cnel Vidt.
195 de esta Ciudad — BASE: \$ 10.000. m/n.**

El 30 de Noviembre de 1964, a las 17 hs., en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 10.000.— m/n., o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Cnel Vidt Nº 195 de esta ciudad. Corresponde esta

propiedad al señor CARLOS DIAZ según títulos que se registran al folio 481 del libro 241, asiento 1 del R.I. de la Capital. Catastro Nº 15.709. Lote 1, manzana H, circunscripción 1ra., Sección E. Superficie total 413 ms2, 3 dm2. Línderos: los que dan sus títulos. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecutivo — Cazón Acosta, Gregorio vs. Díaz, Carlos — Expte. Nº 28.030/64". Señal: el 30 o/o. Comisión a cargo del comprador. — Edictos: 10 días B. Oficial, 10 días en El Economista y cinco días en El Intransigente.

Importe: \$ 405.—

e) 5 al 18/11/64

**Nº 18810 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL: Valioso Inmueble en Guachipas
Finca de Agricultura con Derecho de Agua
BASE \$ 390.000.—**

El día 27 de Noviembre pxmo. a las 18 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 Ciudad, Remataré, con BASE de \$ 390.000.— m/n., los inmuebles que se mencionan a continuación:

a) Finca de agricultura ubicada en las inmediaciones del Pueblo de Guachipas, Departamento del mismo nombre, ésta Provincia, con extensión de 129,90 mts. s/Camino Carril por 1.558.—mts. de fondo o con la Superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con finca del Sr. Menú que también se remata; Al Sud c/ propiedad que fué de Juan C. Martearena; Al Este con el Camino y Al Oeste con la Playa del Río Guachipas. — Catastro Nº 259 — Valor fiscal \$ 29.000.— m/n.

b) Finca de agricultura ubicada en las inmediaciones del Pueblo de Guachipas, Departamento del mismo nombre, ésta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte c/ propiedad de Mercedes de Nieva; Al Sud con la finca antes descripta; Al Este con el mismo inmueble y propiedades de los herederos de Francisco Hidalgo, de Mendoza, de Napoleón Apaza, de Luis Lávaque, de Ciriaco Nieva y de Manuel Segundo Morales y al Oeste con la Playa del Río Guachipas. — Catastro Nº 263 — Valor fiscal \$ 2.000.— m/n. Todos estos datos según TITULO registrado al folio 111 asiento 1 del libro 3 de R.I. de Guachipas. En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Mauricio Zavaro vs. Luis Menú, Expte. Nº 35.713/64". Comisión c/ comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe: \$ 405.—

e) 5 al 18/11/64

Nº 18798 —

**Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
— JUDICIAL —**

**IMPORTANTE INMUEBLE UBICADO EN
ESTA CIUDAD. — BASE \$ 2.000.— %.**

El día martes 17 de Noviembre de 1964 a hs. 17.30 en mi escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 2.000 m/n. el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta y cuyos títulos de dominio se encuentran inscriptos al folio 369, asiento 1 del Libro 131 del R.I. de la Capital y catastrado bajo el Nº 21.575, Sección L. Manzana 34 a) Parcela 22. Ordena el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL en los autos: "KREIMAN ALBERTO M. vs. RUFINO CASTAÑEDA" — Exhorto — Expte. Nº 35.790/64. En el acto de la subasta el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista y por 2 días en El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Importe \$ 405.—

e) 4 al 17/11/64

Nº 18794. Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 30.666,66

El día 7 de diciembre pxmo. a las 18 hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad, Remataré, con BASE DE 30.666,66 m/n., el inmueble ubicado en calle Necochea Esq. Bolívar de esta ciudad, designado como lote Nº 12 de la manzana Nº 2 del plano Nº 417. Mide 10 mts. de frente por 28,75 mts. de fondo. Superficie 281,27 mts.2. Limita Al Norte Calle Necochea; Al Sud. lote Nº 11; Al Este calle Bolívar y al Oeste lote Nº 13, según TÍTULO registrado al folio 120 asiento 1 del libro 93 de R.I. Capital. Catastro Nº 12.983. Valor fiscal \$ 46.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. en juicio: "Embargo Preventivo — TADECO S.A. vs. AGUSTIN FRANZONI, expte. Nº 10.414/63" Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
JOSE ALBERTO CORNEJO
Imp. \$ 405,— e) 4 al 17/11/64

Nº 18793 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 30.000,—

El día 30 de noviembre pxmo. a las 18 hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad, REMATARE, con BASE DE \$ 30.000 m/n. el inmueble ubicado en calle Francisco de Gurruchaga entre las de Toribio Tedín y Necochea de esta ciudad, designado como lote Nº 39 del plano archivado con el Nº 84, con SUPERFICIE DE 553,73 mts.2 y limitando al Norte lote Nº 38; Al Este calle Francisco de Gurruchaga; Al Sud, con propiedad denominada "Baños" del Banco Provincial de Salta y al Oeste con el lote Nº 32, según TÍTULO registrado al folio 188 asiento 3 del libro 89 de R.I. Capital. Catastro Nº 11.426. Valor fiscal \$ 45.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — JULIO ATOLIVA JUAREZ vs. JOSE OVALLE expte. Nº 11.533/64". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en Foro Salteño y 5 en El Intransigente.
JOSE ALBERTO CORNEJO
Imp. \$ 405,— e) 4 al 17/10/64

Nº 18790 — POR: EFRAIN RACIOPPI
TELEF. 11.106

REMATE JUDICIAL
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE: \$ 4.666,66

El 27 Noviembre 1964, hs. 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 4.666,66 m/n. un inmueble ubicado en esta ciudad calle Córdoba esq. Pje. Le Temple, de pro. del Sr. Oscar Gonza, según título reg. a folio 43, asiento 1 del Libro 266 R.I. Capital. CATASTRO Nº 26.700, designado como lote 16 de la fracción 9 del plano 1654. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "Apoyo Comercial S.A.F.I.C.I.G.F. vs. Gonza, Oscar". Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expte.: 46800/64. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Foro Salteño y 3 días El Tribuno.
Importe \$ 405.— e) 4 al 17—11—64.

Nº 18780 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER
Judicial — Base \$ 321.900.— Importante
Inmueble en Calle Santa Fe Nº 779 — Salta
Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Expte. Nº 23988/59 — Caden José Plinio, Insania — El día 30 de Noviembre de 1964, en calle Caseros Nº

374, a horas 17.30, Remataré con Base de \$ 321.900.— m/n. (Valor fijado por el Departamento de Valuación), el inmueble determinado con Catastro Nº 8502, Sección C, Manzana 28, Parcela 19, con superficie de 361,79 mts.2; con la edificación existente. Títulos a fs. 225, Asiento 7, Libro 30 R. I. Capital. — Se citan por estos edictos a Dirección General de Rentas y Municipalidad de Salta, como em bargantes del inmueble. — En caso de no haber interesados por la base fijada se dejará transcurrir 15 minutos, para ponerse nuevamente en venta con la Base de \$ 26.666,66 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal. — Señala: 30 o/o, saldo al aprobarse el remate. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos 15 días en el Boletín Oficial y diario "El Intransigente".

GUSTAVO A. BOLLINGER

Importe \$ 405.— e) 3 al 16—11—64.

Nº 18777 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial —Derechos y Acciones Sobre la Estancia Denominada "Lomo de Burro" Dpto. de Anta — Base \$ 8.750.— m/n.

El día 1º de diciembre pxmo. a las 18 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad, Remataré con Base de \$ 8.750.— m/n. los derechos y acciones que le corresponden al señor Miguel Figueroa, equivalentes a unas 16 avas partes sobre la Estancia denominada "Lomo de Burro", ubicada en el Partido de San Simón, Departamento de Anta de esta Provincia, con extensión de 2.338 mts. de frente por 8.660 mts. de fondo o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte, Estancia San Bartolomé de José B. Soier; Al Sud, Estancia Malvalay de Sieveres; Al Este, finca Pozo de La Yegua y Cantando de Juana Figueroa y Dámazo Salmoral y Oeste, Estancia Santa Rosa de Felipe Matorras, según Título registrado a los folios 43 y 44, asientos 1 y 2 del libro 3 de R.I. de Anta. — Catastro Nº 187. Valor fiscal \$ 420.000.— m/n. — En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Contra Miguel Figueroa, Expte. Nº 29.110/64". — Comisión c/comprador. — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 3 al 16—11—64.

Nº 18720 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI
— Judicial —Un Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 22 de Diciembre de 1964, a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio 252. de la Ciudad de Metán, Remataré por a Base de \$ 60.666,66 la 2/3 partes del valor fiscal el inmueble ubicado en la calle Río Piedras Nº 50 de la Ciudad de Metán, con medidas linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 397, asiento 1, del libro 22 del R.I. de Metán. Catastro Nº 1507 — Sección B— Manzana 29 — Parcela 25 — Valor fiscal \$ 91.000.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, de Metán— Juicio Ejecutivo, cobro de pesos, Martínez Demófilo vs. Arroyo, Víctor; Expte. Nº 4224/63. Señala: 30 o/o a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta. — Comisión de Ley a cargo del comprador. — Edictos 30 días en el Boletín Oficial y 30 días en el diario El Intransigente. Citase al acreedor señor Issa Dahud, para que haga valer sus derechos en la presente causa si así lo quiere por el término de Ley.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 910.— e) 27—10 al 7—12—64.

Nº 18711 — POR: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL —
VALIOSA CASA HABITACION EN LA CIUDAD DE ORAN. BASE \$ 840.000 %
Por orden del señor Juez de 1ª Inst. 3ª No-

minación C. y C. en la ejecución hipotecaria Banco Provincial de Salta contra don Juan Elías, expte. Nº 25.026, el día diez de diciembre de 1964, a horas 11 en el hall de la planta alta del mismo Banco, España 625 Salta, remataré con la base de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 840.000.—), el terreno con casa situado en la esquina Sudeste de las calles Sarmiento e Hipólito Irigoyen, con una superficie de 353,77 m2, limitado: Norte, calle Sarmiento; Sud y Este inmuebles de Julio Pizzetti y Oeste, calle Hipólito Irigoyen. Título inscripto folio 433, asiento 1, libro 27 R. I. Orán, Catastro 1251. Comisión a cargo del comprador. En el acto del remate se abonará el 30% como señal y a cuenta del precio. Edictos quince días Boletín Oficial, cinco en El Intransigente, cinco en El Tribuno y cinco en El Economista.

ARTURO SALVATIERRA, Martillero.

Importe \$ 810,— e) 26/10 al 13/11/64

Nº 18710 — POR: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL —

FINCA "VIÑACOS", en Dpto. Chichana
BASE: \$ 1.500.000,— m/n.

El día 17 de diciembre de 1964 a horas 18 en el local sito en Buenos Aires Nº 80, Escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500.000 m/n.), la finca rural denominada "VIÑACOS", ubicada en el partido de Viñacos, departamento de Chichana, Provincia de Salta, con todo lo en él edificado, plantado, alambrado y cercado, derechos de agua y con una superficie aproximada a las dos mil hectáreas o más que resulte comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con arroyo "Viñacos"; Sud, con arroyo "Osma"; Este, camino provincial a los Valles; y Oeste, con las cumbres de los cerros. Título: Folio 374 asiento 22 del Libro 6 de R. I. de Chichana. Nomenclatura catastral: Partida Nº 421. Señala en el acto 30% a cuenta del precio de venta. ORDENA señor Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. y C. en autos: "ORTIZ VARGAS, Juan vs. ROYO, Dermiro Roque — EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. Nº 25480 /62. Comisión a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño por 30 días y 5 publicaciones en El Intransigente.
Importe \$ 900,— e) 26/10 al 4/12/64

Nº 18567 — Por: ARTURO SALVATIERRA
Judicial —Inmueble —Base \$ 68.000.— m/n.

El día 30 de noviembre de 1964, a horas 18, en el local sito en calle Buenos Aires Nº 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 68.000.— m/n. (Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "San Antonio", ubicada en Aguaray, departamento San Martín de una superficie de 1.133 hectáreas, con los límites y demás datos que constan registrados a folio 431, asiento 3 del Libro 24 de R.I. de San Martín. Nomenclatura catastral: Partida Nº 5929, parcela 224. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 5. Nominación C. y C. en los autos "Austerlitz, Alberto E. en juicio: Banco Provincial de Salta vs. Zorpudez, Antonio P. — Embargo Preventivo (Ejecución de Honorarios)", Expte. Nº 11788/64. En el acto del remate el 30 o/o a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. — Citese a los acreedores señores: Mangione y Battocochk a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley si así no lo hicieron (Art. 481 del Cód. de Proc.). — Edictos 30 días en Boletín Oficial y 20 en El Economista y 10 en El Intransigente. — Salta, Octubre de 1964.

ARTURO SALVATIERRA

Importe \$ 900.— e) 9/10 al 20/11/64.

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 18915 — EDICTO CITATORIO

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Salta; en los autos:

"Rodríguez Cayata, Juana — Posesión Treinta y Cuatro, Expte.: N° 35250/64; CITA a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad Villa Baldovino, calle Avda. Corrientes entre Lotes N° 32 y 34 de signado con el N° 33 en el plano especial, con 10 metros de frente por 31 metros de fondo. Sección E manzana 23 — B parcela 6 catos, 14686; bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. Publíquese por 10 veces en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Octubre 29 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe: \$ 450.— e) 13 al 26/11/64

DESLINDE MENS. Y AMOJONAM.

N° 18911 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

NABII NICOLAS JOZAMI y TUFÍ JALIL NASSIF, solicitan deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble ubicado en el Departamento de Anta Partido de Pitos, designado en el plano de subdivisión N° 112 de la Dirección General de Inmuebles del Departamento de Anta, como Parcela II— Lotes N°s. 5 y 6 encerrado dentro de los siguientes límites: Norte lote V— parte integrante del lote fiscal N° 49; Sud, terreno fiscal N° 37 Traslado de Macapillo; Este, Parcela III— Lotes 7 y 8; Oeste, Parcela I— Lotes 3 y 4. Nomenclatura catastral: Parcela 5 y 6— Catastro 2035 y 2036.— El señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por diez días a las personas que tuvieren algún interés para ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Agrimensor designado Ingeniero Luis Dagum. Expediente N° 32078/64.

SALTA, 10 de noviembre de 1964.

MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
Imp. \$ 405.— e) 13 al 26/11/64

CITACIONES A JUICIO

N° 18913 — EDICTO CITATORIO

El doctor Alfredo R. Amerisse, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Luis E. Sagarnaga, cita por DIEZ DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don RAUL ROBERTO ARAOZ ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 11 de noviembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.
Importe \$ 405.— e) 13 al 26/11/64

N° 18754 — CITACION A JUICIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 4a Nominación de esta ciudad, cita por veinte días a los herederos de don Dionisio Corregidor para que hagan valer sus derechos en el juicio "MORENO, Ernesto Pascual c/Suc. Dionisio Corregidor s/ORD. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ENTREGA DE INMUEBLE" Expte. N° 25.095/60, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio (Art. 90 del Cód. Proc. Civil).

SALTA, Julio 27 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 810.— e) 30/10 al 26/11/64

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

N° 18779 — EDICTO.

El Juez de Quinta Nominación Civil—Salta, notifica a Elvira Ernestina Menuto de Yanello, por el término de 10 días, la sentencia dictada en el juicio "Filiberto Yanello vs. Elvira Ernestina Menuto de Yanello — Ordina-

rio Divorcio y Tenencia de Hijos", Expte. N° 956/66; "Salta, 19 de Agosto de 1964.— Y Vistos:... Resultando:... Considerando:... Fallo: 1º) Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, y en consecuencia decretase el divorcio de don Filiberto Yanello y doña Elvira Ernestina Menuto de Yanello, por culpa exclusiva de la esposa.— 2º) Acordando la tenencia definitiva de la menor Isabel Delia Yanello, a su señor padre don Filiberto Yanello.— 3º) Con costas, a cargo de la demandada; regulando en \$ 6.500.— m/n, los honorarios del doctor Francisco Uriburu Michel (art. 28 Dto. Ley 324).— 4º) Cópiese, regístrese, repóngase y oportunamente archívense los autos.— Dr. Julio Lazcano Ubios, Juez Civil y Comercial".— Salta, Octubre 1º de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario
Importe \$ 405.— e) 3 al 16—11—64.

CONCURSO CIVIL

N° 18814 — EDICTO:

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5a. Nominación, comunica a los señores acreedores que por el término de quince días está a disposición de los mismos en la Secretaría del Juzgado el estado de graduación de créditos y sus antecedentes, correspondientes al "CONCURSO CIVIL DE ROBLES, HECTOR WELLINGTON" Expte. N° 9127/63. (Art. 717 del Cód. de Proc. C. y C.)

SALTA, Noviembre 4 de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe: \$ 810.— e) 5 al 25/11/64

CONVOCATORIA ACREEDORES

N° 18908

CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

El señor Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, notifica a los acreedores de la Compañía Industrial Cerveza S.A. que la audiencia para la verificación de los créditos y constitución de la junta se ha prorrogado para el día 16 de Diciembre de 1964 a horas 9.— Luis Elías Sagarnaga, Secretario.— Salta, noviembre 5 de 1964.
Imp. \$ 405.— e) 12 al 18/11/64

N° 18881 — EDICTO — "S. R. N. Orán, Octubre 5 de 1964.— Autos y Vistos:... Resuelvo:

1º) Admitir la solicitud presentada y declarar abierto el juicio de convocación de acreedores de la Sociedad Colectiva García, Landa y Compañía.

2º) Ordenar la inmediata intervención de la contabilidad de la peticionante, por el señor Secretario del Juzgado.

3º) Exhortar a la Excm. Corte de Justicia a fin de que proceda al sorteo del Síndico de esta convocatoria.

4º) Señalar el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, y fijar la audiencia del día 30 de noviembre próximo a horas 9, para que tenga lugar la reunión de los acreedores, a quienes se previene que la audiencia se realizará con aquellos que concurren, cualquiera sea su número.

5º) Ordenar la paralización de los procesos de ejecución forzada en contra de la sociedad convocatoria, con excepción de los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario.

6º) Cópiese, repóngase, notifíquese y publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y el diario El Intransigente.— Fdo.: Dr. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte.— S. R. N. Orán, Octubre 19 de 1964.

LILIA JULIANA HERNANDEZ

Escribana Secretaria

Importe \$ 405.— e) 11 al 17—11—64.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 18931 — CIRCULO ARGENTINO Social - Cultural - Deportivo. Rivadavia 241 Tartagal, Noviembre de 1964.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1964 a las Horas 9 y 30, 10 y 10,30

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de nuestros Estatutos sociales, convócase a la Asamblea Ordinaria de Socios para el día 29 de Noviembre de 1963 en el local Social de la calle Rivadavia 241, de esta ciudad a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior, Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organismo de Fiscalización.
- 2º) Elección de los miembros por renovación parcial de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización.
- 3º) Modificación Cuota Social Ingreso.
- 4º) Designar dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

CARLOS B. GUSILS

a c/Secretaría

Dr. NORMANDO MARTINEZ
Presidente

Imp. \$ 415.— e) 16 al 17/11/64

N° 18929 —

SOCIEDAD ISRAELITA SALTEÑA DE S.M. "LA UNION", Secretaría Caseros 1023, Salta CONVOCATORIA

Salta, 12 de Noviembre de 1964

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de comunicar a Ud. que de acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos, la H. C. D. ha resuelto fijar la fecha del día Lunes 23 del cte. próximo para la realización de la Asamblea General Ordinaria.

Dicha Asamblea tendrá lugar el día fijado en nuestra sede Caseros 1023 a horas 21,30, debiendo ser previstos los siguientes cargos:

- 1 Presidente 1 Vice-Presidente 1 Secretario,
- 1 Pro-Secretario, 1 Tesorero, 1 Pro-Tesorero,
- 3 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes.

La Asamblea General tendrá lugar en la misma fecha y local con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance.
- 3) Renovación total de la C. D.
- 4) Aprobación proyecto edificación Sede Social.
- 5) Designación de 2 miembros para firmar el Acta.

Esperamos puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte.

DAVID ABREBANEL

Presidente

MOISES ZEITUNE

Secretario

Imp. \$ 405.— e) 16/11/64

N° 18927 — FRIGORIFICO GUEMES S.A.I.C.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 28 de noviembre de 1964, a las 10 horas, en el local de 20 de Febrero y Gorriti, General Güemes, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración y aprobación de los documentos, que prescribe el Art. 347. Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1964.
- 2º) Elección de 5 Directores Titulares y 2 Suplentes por un período de tres años.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Suplente, por el término de un año.

- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

General Güemes, Noviembre de 1964.

JOSE FLORES, Presidente

Importe \$ 405.— e) 16 al 20—11—64.

Nº 18924 — AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL — Convocatoria a Asamblea

La Comisión Directiva de la Agremiación Docente Provincial de Salta, convoca a Asamblea General Extraordinaria a sus afiliados para el día 21 de noviembre a horas 15.30, en el Salón de Actos de nuestra Sede Social sito en Juramento 99.

En la misma será considerado el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Informe sobre la actuación económica con table de la Comisión Directiva anterior.
- 3º Gestiones efectuadas por la Comisión Directiva sobre la situación de los maestros Sres. Luis Roque Palacios y Edgar Darío González.
- 4º Actuación y gestiones realizadas por la Comisión Directiva desde el 25 de julio hasta el 20 de noviembre del corriente año.
- 5º Aumento de la cuota societaria.

Salta, Noviembre 12 de 1964.

AZUCENA LAVAQUE DE TAYLOR

Secretaria General

JUAN BAUTISTA MARTOCCIA

Secretario Gremial y de Actas

Importe \$ 300.— e) 16—11—64.

Nº 18896

“FERNANDEZ HNOS. Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de Noviembre de 1964.

De conformidad con disposiciones legales y estatutarias, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Noviembre de 1964 a horas 20 la que se llevará a cabo en el local Social calle Bartolomé Mitre 201, Ciudad de Salta a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Señor Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964.
- 3º) Reforma de Estatutos Sociales.
- 4º) Elección de: Tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes por un período de tres años. Un síndico Titular y un Síndico Suplente por un período de un año respectivamente.

—Se recuerda a los Señores Accionistas, que para Asistir a la Asamblea, según dispone el artículo 21 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

SALTA, Noviembre de 1964.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 405.— e) 12 al 18/11/64

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en la Edición Nº 7203 de fecha 27—10—64, se ha deslizado el siguiente error, donde dice: Edición Nº 7207 debe decir: Edición Nº 7208.

LA DIRECCION

e) 16/11/64

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS

Nº 18923 — IMPUESTO A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES — Plazo para la tasación especial — JUICIO SUCESORIO — Valuación pericial.

1 — Conforme a lo dispuesto por el Art. 93 del Cód. Fiscal, el plazo para practicar la tasación especial del Art. 165 Inc. 1º es de días hábiles y no de días corridos.

2 — Para la procedencia de la tasación especial para liquidar el impuesto a la transmisión gratuita de bienes, es irrelevante que exista una valuación pericial de los mismos, pues ésta está encaminada a jugar en la partición de los bienes del juicio sucesorio, mientras que aquella tiene por objeto la formación de la base imponible.

87 — C.J. Sala 2ª — 10—4—64.

“Pereyra Rosas, María Francisca Ortiz de”. Testamentario.

Fallos, T. 17. — Pág. 357.

CONSIDERANDO: 1º) En Cuanto al Recurso de Nulidad.— Esta defensa ha sido enunciada por uno de los recurrentes mientras que el otro la sostiene sin atacar en realidad la validez formal del autor de fs. 129 ya que a través de la lectura de su memorial, en el que no separa el tratamiento y fundamentación de ambos recursos, se puede colegir que sus agravios van dirigidos a la injusticia, o improcedencia del auto atacado, lo que debe ser materia del recurso de apelación.

Por otra parte, no se observa vicio formal alguno que pueda tener efecto en esta Instancia, por lo que corresponde desestimar lo (Arts. 226, 227 y 247 C.P.).

2º) En Cuanto al Recurso de Apelación.— El agravio de uno de los apelantes aduce en que se habría tomado en cuenta la tasación especial, no obstante haber sido presentada fuera de término. Para llegar a esta conclusión, es necesario partir del supuesto de que el plazo acordado por el Art. 155 Inc. 1º del C. F. modif. por Ley 3540, es de días corridos, lo es inexacto, pues el Art. 93 de dicho código establece que en todos los plazos acordados, se computarán solamente los días hábiles. Esta disposición aparte que por su claridad no puede ser interpretada sino literalmente, es además justa, pues contempla las modalidades de la actividad administrativa.

En consecuencia, el informe de la Dirección General de Inmuebles ha sido evacuado dentro del plazo legal, ya que entre el 28 de marzo y el 2 de julio de 1963 hubo sólo 22 días hábiles.

Las argumentaciones contenidas en el memorial de fs. 135 a 137, carecen de relevancia para enervar los efectos de la tasación. La intervención de la Dirección General de Rentas en la valuación de los bienes que se transmiten mortis causa, es legítima, puesto que surge de lo dispuesto por el Art. 173 del C. F. y tiene por finalidad la tutela del crédito fiscal en el momento de la determinación de la base imponible, que en las sucesiones, es el del avalúo de los bienes (Art. 155 Inc. 1º).

La circunstancia que en autos se hayan designado peritos para proceder a la valuación de los bienes, conforme a los Arts. 615 y sgtes. del C.P., es también irrelevante, puesto que ni el Cód. de Proc. puede prevalecer sobre el Cód. Fiscal, ni por otra parte, ambos cuerpos de leyes se refieren a la misma cuestión: el Cód. de Procedimientos regula los trámites necesarios para llegar a la partición, objeto y fin del juicio sucesorio

mientras que el Cód. Fiscal se preocupa por las medidas tendientes a la formación de la base imponible.

Por ello, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA: 1º) DESESTIMASE los recursos de nulidad y CONFIRMA con costas al auto apelado.

2º) REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje. Alfredo José Giliardi — Danilo Bonari (Sec. Martín Adolfo Diez).

JOSE DOMINGO GUZMAN

Secretario de la Corte de Justicia

FALTA DE TRABAJO — Preaviso.

A los efectos de configurar la “falta de trabajo” invocada por la patronal para pagar la indemnización por despido en forma simple, es necesario demostrar que el decrecimiento obedeció a hechos involuntarios del patrón, y ser la consecuencia de todo cuanto significa el riesgo de la empresa. En este caso, la obligación de preavisar subsiste, con todos sus efectos.”

83 — T.T. Nº 2 — 3—4—64.

“Cabrera, René y Otros vs. Chica, Francisco Domingo y Paz, Héctor R. Ord. Cobro de salarios y sueldo anual complementario”.

Fallos, año 1964 — p. 41.

EL DR. BENJAMIN PEREZ, dijo: (1) INDEMNIZACION POR FALTA DE PREAVISO Y COMPLEMENTARIA: La demandada se opone a lo accionado, por estimar que al existir falta de trabajo, no corresponde preavisar. Pero es de advertir, que la única consecuencia de la falta de trabajo —para el caso de estar acreditada— recae sobre la indemnización por despido, cuyo monto se abona en forma simple y no duplicada, pero la obligación de preavisar subsiste (Krotoschin, Trat. I—528). En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo demandado por el concepto del rubro, cuyos montos están ajustados a derecho, con costas.

IV) INDEMNIZACION POR DESPIDO: En la que la defensa de falta de trabajo por esp. e debe ser fehacientemente justificada por quien la invoca (Art. 67, Decreto 33.302.— Se ha decidido que esta expresión no debe entenderse en su acepción gramatical, sino, con mayor precisión, en el sentido de que la prueba no debe dejar lugar a dudas.— Pero en el caso de autos, la demandada no trajo los más mínimos elementos como para inducir la falta de trabajo involuntaria, fuera de sus propias manifestaciones expresadas en expedientes administrativos y en el sub-límite. El hecho con creto de haber suspendido los servicios, y a posterior cancelación de la concesión precativa que le había otorgado la autoridad municipal, no bastan por sí solas.— Es necesario demostrar que la cesación de los servicios obedeció a hechos involuntarios del patrón y ser la consecuencia de todo cuanto significa el riesgo de la empresa. Ej.: Falta de materia prima, disminución de clientela, disminución de ventas, etc.— En cambio, esta defensa no es admisible cuando el decrecimiento pueda atribuirse al descuido o culpa de los dirigentes de la empresa. Ej.: Mala administración de los negocios, falta de créditos no reposición oportuna de maquinarias, etc.— Es de decir, que no basta con el cierre definitivo de un establecimiento, o la cesación del servicio de transporte en el caso de autos, sino que es necesario que las pruebas aportadas por la demandada permitan afirmar la existencia de crisis económica involuntaria, que haga razonable la conducta del patrón. (D.T. 1952—285).

De las constancias de autos, y de los expedientes administrativos acompañados, no sur

ge la involuntariedad de la crisis económica, salvo lo invocado por los propios accionados. No se han aportado libros de comercio, o en su defecto, la más mínima prueba de los requisitos exigidos.— En estas condiciones, corresponde rechazar la defensa invocada, y hacer lugar a lo demandado, con costas.

Los doctores Oscar Germán Sansó y Elsa I. Maidana, adhieren, por sus fundamentos, al voto que antecede.

Por ello, en virtud del acuerdo precedente, E. Tribunal del Trabajo Número Dos, Falla: I.— Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, condenando a Francisco Domingo Chica y Héctor R. Paz, la suma de Cuarenta y Un Mil Setenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional (\$ 41.072.50 m.n.); a Ricardo Lera, la suma de Diecisiete Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos con Cincuenta y Dos Centavos Moneda Nacional (\$ 17.417.52 m.n.); a Oscar Olivera, la suma de Veintiocho Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos con Noventa y Nueve Centavos Moneda Nacional (\$ 28.339.99 m.n.); a Humberto Moya, la suma de Veintiocho Mil Setecientos, Sesenta y Nueve Pesos con Veinticuatro Centavos Moneda Nacional (\$ 28.769.24 m.n.); y a Severo Flores Ocampo la suma de Dieciséis Mil Ochoenta y Cuatro Pesos con Dieciséis Centavos Moneda Nacional (\$ 16.084.16 m.n.); Con costas e intereses, dentro de los cinco días de su notificación.

Regúanse los honorarios del Dr. Lidoro Almada Leal, en la suma de Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos Moneda Nacional (\$ 17.472.— m.n.); los del Dr. Garnica López, en la suma de Nueve Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos Moneda Nacional (\$ 9.737.— m.n.); los del Dr. C. R. Pagés en la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 2.000.— m.n.); y los del Dr. R. Fernández, en la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta Pesos Moneda Nacional (\$ 4.470.— m.n.). Regístrese, notifíquese y revóquese.— Benjamín Pérez —Oscar Germán Sansó —Elsa I. Maidana. (Mario Zenzano).

ES Copia:

JOSE DOMINGO GUZMAN
Secretario de la Corte de Justicia

LOCACION DE COSAS — Reajuste convencional del alquiler — Falta de acuerdo — RESOLUCION DEL CONTRATO — DESALOJO.

Si las partes al celebrar el contrato de locación, pactaron que el alquiler se reajustaría de común acuerdo una vez vencido cierto plazo, la negativa del locatario no autoriza al locador a considerar resuelto el contrato y demandar el desalojo, sino sólo a demandar el cumplimiento de la obligación de reajuste.

89 — C. Paz L. — 10—3—64.

"Bavio, Alicia Arias de vs. Carlos Aguilar — Desalojo".
Fallos, T. año 1964 — p. 51.

El Dr. Ramón S. Jiménez, dijo: El "quid" de la cuestión en el caso de autos, es determinar si de parte del locatario existió una "negativa" que implique el incumplimiento de una obligación contractual y que dé lugar a la rescisión del contrato locativo.

I) El contrato locativo en su cláusula 2ª establece: "El precio del alquiler es de Dos Mil Cuatrocientos Pesos (\$ 2.400.— m.n.) por mes vencido durante los dos primeros años de vigencia del presente contrato; quedando sujeto a reajuste este importe al vencimiento de los dichos dos primeros años, en cuya oportunidad se convendrá de común acuerdo entre la locadora y el inquilino el nuevo valor a regir por otros dos años más, y cuyo importe se fijará considerando el costo de la vida en

de los alquileres y el valor adquisitivo de la moneda con relación a los de la fecha".

La cláusula citada, contiene una obligación de fijar precio, o sea, una obligación de hacer común y bilateral para los dos contratantes, pues por su mecanismo el nuevo precio se establece del común acuerdo de voluntades.

A criterio del proveyente, la contestación del locatario que rola a fs. 5 de autos, constituye una negativa arbitraria, que da lugar al incumplimiento de la obligación contractual de fijar precio, imposibilitando al otro contratante el cumplimiento de su obligación respectiva.— Distinto sería el caso, si la falta de fijación de precio, fuera debido a la circunstancia de que las partes no se pusieran de acuerdo sobre el precio locativo, pero en el caso de autos el locatario se ha negado a tratar o convenir, lo que implica una negativa arbitraria, pues según se desprende del informe de fs. 19, las condiciones que obligaban a las partes a fijar nuevo alquiler se habían cumplido.

En consecuencia, la negativa del locatario a convenir precio le ha colocado en mora de la obligación de hacer a cargo del mismo, la cual debió ser hecha en el modo y forma que fue la intención de las partes que el precio se fijara, habiéndose imposibilitado por culpa del inquilino el cumplimiento de la obligación contractual, las consecuencias perjudiciales del acto sólo al mismo pueden alcanzar.

II) Comparto el criterio del recurrente sobre el efecto jurídico del incumplimiento de la obligación por parte del locatario, pues el alcance del Art. 1204 del Cód. Civil ha sido limitado por el legislador en numerosas instituciones del Derecho Común, pues en principio, debe entenderse que los contratos se suscriben para cumplirlos, de acuerdo a la regla general del Art. 1197, el contrato es obligatorio para las partes, el incumplimiento del mismo, sólo puede acarrear consecuencias perjudiciales a quien no cumplió las obligaciones respectivas.

La rescisión del contrato, se opera en el caso de autos por la categórica disposición contenida en el Art. 1350 del Cód. Civil, que sanciona con la rescisión al contrato de compra venta cuando no se fijare el precio, disposición aplicable a la relación jurídica de a locación por disponerlo expresamente el Art. 1494 del C. Civil.

La solución antes referida se origina en el hecho de que el precio es una condición "sine qua non" para la existencia del contrato de locación si no hay precio determinado en dinero, no puede existir contrato de locación. En concepto y definición del contrato locativo que contiene el Art. 1493 del C. Civil fundan el criterio sustentado.

Por lo precedentemente expuesto y disposiciones legales citadas,

VOTO: I) Revocando la sentencia de fs. 20/21. Haciendo lugar a la demanda de desalojo por la causal de rescisión de contrato locativo, en todas sus partes, con costas.

La Dra. Eloísa G. Aguilar, dijo: La parte actora fundamenta sus pretensiones en lo dispuesto por el Art. 1350 del Cód. Civil en concordancia con el Art. 1494 de mismo ordenamiento legal.— Estimo que el verdadero "quid" de la cuestión no puede consistir en la determinación de una posible negativa por parte del locatario referida a la letra de la cláusula segunda del contrato de locación, sino en decidir si es aplicable al caso lo dispuesto por el Art. 1.350 ya citado y consecuentemente si asiste al locador el derecho a demandar el desalojo del inquilino que incumple la obligación prevista en el contrato sobre reajuste de alquiler.

Entiendo resulta evidente que tal norma no puede ser aplicada al caso de autos. El artículo dice textualmente: "Cuando la Persona o Personas Determinadas para señalar el precio no quisieren o no llegaren a determinarlo, la venta quedará sin efecto".— De este modo la disposición supone una triple eventualidad a saber: 1ª) La no existencia de un precio cierto señalado. 2ª) Que para la determinación del mismo los contratantes hubieran determinado a persona o personas para señalarlo. 3ª) Que éste o éstas no quisieren o no llegaren a determinarlo.— Ningún otro sentido o alcance puede tener la mencionada disposición legal.

En autos existe o no precio cierto y señalado? La afirmativa se impone y el mismo actor lo reconoce expresamente a través de sus presentaciones cuando habla de "aumento de alquiler", "modificación de alquiler", "Aumentos porcentuales", "retasar el precio el arrendamiento", etc.— Si no existe un precio cierto y señalado, cómo es posible aumentar, modificar, aumentar porcentualmente, retasar o reajustar el mismo? La existencia de un precio señalado en el "sub-judice" no puede seriamente ser negado.

El segundo aspecto que es correlativo del primero, ya que supone precisamente que ante la inexistencia de precio cierto y señalado las partes convienen en designar a un tercero para determinarlo, tampoco puede ser aplicable porque en ninguna cláusula del contrato así se ha establecido, simplemente porque por el contrato existía precio.

Por último el artículo habla de la situación que podría darse cuando estos terceros no quisieren o no llegaren a determinar el precio. Hemos visto que en autos el precio existe, que consecuentemente no se designó a terceros para determinarlo, de manera que en este último supuesto los eventuales terceros a nada tienen que negarse o llegar a determinar.

En el caso de autos no existe acuerdo para modificar o reajustar un precio cierto y determinado entre las partes contratantes, muy diferente a pretender que esto signifique negarse a ajustar un precio inestablecido y a establecerse por terceros como resulta claramente de la letra del mentado artículo 1.350.— Como vemos textualmente este artículo no favorece las pretensiones de la actora, pero también le es adversa esta norma interpretándola en su espíritu.

En efecto, la primera parte del Art. 1349 dice, que: "el precio será cierto cuando las partes lo determinaren en una suma que el comprador debe pagar".— A mi entender es ésta la disposición aplicable; las partes contratantes han determinado un precio cierto con la modalidad de reajustarlo al cabo de cierto tiempo, si se presentaren determinadas circunstancias y dentro del término fijado para la locación. ¿Entonces cómo pretender aplicar el Art. 1.350 —que como vimos contempla supuesto distinto— en función del Art. 1.494, porque no se ha querido o no se ha llegado a reajustar el precio de locación por los propios contratantes?

La cláusula segunda del contrato habla de "común acuerdo" entre las partes, es decir, acuerdo de voluntades y en autos falta la del locatario y por eso es demandado de desalojo. En otras palabras, el locatario se muestra reacio en tratar un eventual reajuste, situación fáctica en la que hace estribar el actor su demanda por aplicación del Art. 1.350; ¿pero si el locatario hubiera tratado o conversado con el locador y no se hubieran puesto de acuerdo en el momento del reajuste también hubiera sido posible el desalojo por aplicación de la misma norma que expresa... no quisieren (que es por lo que se demanda) o no llegaren a determinarlo (que es por lo que también se podría demandar)? Esto último

timo resulta un absurdo si tenemos en cuenta que el precio de la locación no puede ser modificado unilateralmente y en este supuesto bastaría que el locador fije una suma determinada y el locatario se vea en la disyuntiva de aceptar la misma para llegar al acuerdo de voluntades o desalojar o ser desalojado del inmueble por no haberse llegado a determinar el reajuste.— A esta enormidad nos conduciría la aplicación del sub júdice del Art. 1350, permitiendo tortuosamente la modificación unilateral del precio de la locación.

Al respecto dice el miembro pre-opinante que: "distinto sería el caso si la falta de fijación del precio fuera debido a la circunstancia de que las partes no se pusieran de acuerdo sobre el precio locativo..."; pero no explica porqué sería distinto jurídicamente el caso y lo resuelve nomás por aplicación del Art. 1350. No se ve qué de distinto tendría ese supuesto al que se refiere, si la misma ley también lo estaría autorizando, tal como se pretende que autoriza el caso que tratamos.

La cláusula segunda no contiene la obligación de fijar un precio indeterminado o incierto, sino la de reajustar un precio cierto y determinado.— Ni esa cláusula ni ninguna otra del contrato prevé la sanción que se quiere aplicar para el incumplimiento de tal obligación. Y hay más, no hay ninguna disposición legal que pudiese aplicarse en su defecto, que establezca que la locación concluye porque las partes no se pongan de acuerdo —por culpa de cualquiera de ellas— en el reajuste del precio locativo.

En conclusión el demandante no tenía derecho a imputar el desalojo que sería la consecuencia de la rescisión del contrato porque el inquilino se niegue a reajustar el alquiler y únicamente podría si demandarse el cumplimiento de la obligación de reajustar.— A ello y con ese apercibimiento se emplazaba extrajudicialmente al inquilino según surge del instrumento agregado a fs. 5.

Reitero que al no darse extrajudicialmente el acuerdo de voluntades no quedaba sino la vía de la fijación judicial pero nunca la sanción de desalojo.

Tan es así que en las locaciones en las que no se ha fijado un precio— que no es el caso de autos— invariablemente los jueces se han encargado de determinarlos. En esta inteligencia sostiene Razzónico, citando a Baudry-Locantiner: "que desde el momento que la convención está demostrada o negada debe entenderse que las partes al no fijar el alquiler se han reservado establecerlo ulteriormente

y en caso de desacuerdo el Tribunal debe cumplir su función ordinaria que consiste en cortar las discusiones fijando el precio (Cont. Loc. pág. 80).

Por lo expuesto, VOTO: Porque se rechace el recurso de apelación deducido por el actor y en consecuencia se confirma la sentencia en grado. Con costas en esta instancia a cargo del apelante.

EL DR. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR dijo: Luego del estudio de las constancias de este juicio y de los votos precedentes, adhiere a mi opinión de adherir sin reservas al criterio expuesto en el voto que antecede por la doctora Eloísa G. Aguilar. Con toda justeza, precisión y claridad realiza —a mi juicio— el enfoque jurídico de la cuestión a resolver.

Es evidente, como bien allí se puntualiza, que conforme a la cláusula segunda del contrato celebrado entre las partes, se pactó el precio del arriendo por el término de los dos primeros años (Dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales), y con posterioridad, o sea concluido dicho lapso, el precio queda sujeto a un reajuste, de común acuerdo entre ambas partes, tomándose como base el costo de la vida, el de los alquileres y valor adquisitivo de nuestro signo monetario. Vayamos señalando que en mérito, precisamente de antedicha cláusula, se perfeccionó el contrato y tuvo plena ejecución, se pactó un precio cierto y determinado y se fijaron las obligaciones de los co-contratantes, tan solo con una argumentación muy artificiosa podía sostenerse que el contrato es inválido o inexistente por falta de la fijación del precio del arriendo, toda vez que —según lo dijera precedentemente— aquel tuvo plena ejecución, con una modalidad propia consistente en efectuar un reajuste transcurridos los dos primeros años y sobre las bases que las partes determinaron, a saber: el costo de la vida, el de los alquileres y el valor adquisitivo de la moneda.

Así pues, la intención de las partes resulta evidenciada con toda claridad y ante la conducta remisa del locatario o su forma negativa a dar cumplimiento a su obligación la única vía idónea que tenía el locador para satisfacer sus legítimos intereses era demandar su cumplimiento pero no procurar su desalojo.

Si fuera preciso abonar esta verdad tan notoria, suficiente será con recordar que, ante el incumplimiento de una de las partes el único medio lícito o idóneo que dispone el otro

co-contratante es compelerlo judicialmente a su cumplimiento en este caso a reajustar el precio de la locación, pero no pretender el desalojo, sanción no prevista en el contrato ni en la ley por no resultar de aplicación en el subdite las disposiciones contenidas en los arts. 1350 y 1494 del C. Civil, toda vez que existe un precio cierto y determinado, con la modalidad de ser objeto de un reajuste transcurrido cierto lapso. Conforme surge del texto del instrumento glosado a fs. cinco tal era también el criterio del locador, que anunciaba a su inquilino que promovería acción judicial "para la fijación de la suba de la locación" si aquel no se avenía a haberlo hasta de determinada fecha. Ello no obstante, optó ulteriormente por demandar el desalojo.

Por los fundamentos que dejo expuesto, juzgo que corresponde desestimar el recurso de apelación y consecuentemente, confirmar la sentencia en grado con costas a cargo del recurrente.

En tal sentido VOTO. En mérito a la votación que antecede, LA EXCMA. CAMARA DE PAZ LETRADA, FALLA: 1º) Rechazando el recurso de apelación interpuesto a fs. 22 y en consecuencia, confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, 2º) Con costas en esta instancia, al apelante, reseñando a regulación de honorarios hasta tanto se practique nuevamente en Primera Instancia de conformidad al Dec. Ley 324/63. 3º) Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. — Ramón S. Jiménez — Eloísa Aguilar — Enrique Antonio Sotomayor (Sec. Gustavo Gudíño).

JOSE DOMINGO GUZMAN
Secretario de la Corte de Justicia

Sin cargo

e) 16/11/64

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION